¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA! ¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

LA GACETA MERCANTIL.

DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

AÑOS 28 de su publicacion. No. 8,120 BUENOS AYRES, Viernes 6 de Diciembre de 1850.

EL EDITOR—

BRASIL—

El Relatorio del Señor Paulino José Soares de Souza, Ministro de Negocios Extrangeros, á la Asamblea General Legislativa—

(*Continuacion.*)

No. 1791.

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

El Ministro Argentino en el Janeiro—

Rio Janeiro, Septiembre 28 de 1850—
Año 41 de la Libertad, 35 de la Yndep'ia.
y 21 de la Confederacion Argentina—

Acusa recibo de la nota de su Gobierno fecha 5 del corriente, y explica su conducta oficial—

Al Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la Confederacion Argentina—

He recibido la nota de V. S. fecha 5 del corriente, cuyo tenor es como sigue—

"El infrascripto ha tenido el honor de elevar al supremo conocimiento del Exmo. Señor Gobernador, Brigadier D. Juan Manuel de Rosas, la nota de V. E. fecha 23 de Agosto, No. 1772, cuya suma es la siguiente—

"Avisa con observaciones no haber aun recibido del Ministerio Ymperial contestacion á su último reclamo contra el Baron de Yacuhy, y sus cómplices—"

El Exmo. Señor Gobernador en vista de dicha nota ha ordenado al infrascripto manifieste á V. E. su grande extrañeza y profundo desagrado al ver que V. E. aun permanezca en la Corte del Brasil y no haya pedido su pasaporte, y retirádose de ella, cuando tan reiteradamente y en los términos mas perentorios y explícitos se le tiene ordenado lo haga, atendido la hipócrita y hostil conducta de ese Gabinete para con la Confederacion Argentina y su resistencia calculada é injuriante, á no atender los reclamos mas justos de este Gobierno, y á no imponer pena alguña al Cabecilla Baron de Yacuhy, cuya conducta se ha aplaudido por el Gobierno Brasilero, por sus Cámaras, y hasta por sus agentes públicos, como V. E. lo ha observado en la desatenta nota del Encargado de Negocios Brasilero en Montevideo, dirigida al Exmo. Señor Presidente, Brigadier D. Manuel Oribe—

V. E. ha debido observar que el Gabinete Ymperial, si no había contestado hasta la fecha de la nota de V. E. (23 de Agosto) á su reclamacion 16 de Junio anterior, no es por falta de tiempo, ni por otro principio que el de prolongar la solucion de estos importantes asuntos, en que todo el buen derecho se halla de parte del Gobierno Argentino—Entretanto, cuando V. E. sabe á no dudar, cual es la voluntad del Exmo. Señor Gobernador respecto á su permanencia en esa Corte, cuando V. E. vé que el Gobierno de S. M. se prepara con armamentos bélicos; pide autorizaciones para aumentar su ejército de tierra, y todo sin otra tendencia que la de amenazar á este Gobierno, y á su aliado el de la República Oriental, y ademas cuando V. E. reconoce que el Baron de Yacuhy y sus cómplices no serán castigados como no lo será el desembargador Pedro Chaves que prestó auxilios de armas á los sublevados Paraguayos, ¿por qué no cumplir entonces las órdenes terminantes de S. E. sobre el retiro de V. E. de esa Corte? ¿por qué estar dando incentivo con su presencia á que el Gobierno Ymperial se aliente en su ofensiva conducta y persista mas y mas en unos procedimientos, todos tendentes á agravar las reiteradas ofensas que ha hecho y continúa haciendo al Gobierno de la Confederacion Argentina?—

En esto V. E. ha faltado completamente á sus deberes, pero esa falta se ha reagravado á tal punto, al observar que V. E. expresa en su nota, que dos veces ha insistido personalmente ante el Señor Ministro de R. Exteriores por el despacho de ese asunto, y aun ante el mismo Emperador, en conferencia del 3 de Agosto, habiendo tenido con su Magestad una larga discusion, sin que V. E. haya dado la menor explicacion sobre esas importantes ocurrencias, las que se ha contentado con solo enunciarlas, que S. E. no alcanza á clasificarla—

Este procedimiento S. E. el Señor Gobernador lo cree inexcusable, 1.° porque en asuntos tan graves todos los pasos de V. E. cerca del Señor Ministro de Relaciones Exteriores del Ymperio, debieron ser oficiales, por notas, y no por entrevistas ni conversaciones—En el estado actual de cosas y atendidas las órdenes reiteradas que V. E. tiene del Exmo. Señor Gobernador, esa diplomacía miedosa no ha producido ni puede producir sino males comprometiendo la dignidad de su Gobierno y hasta sus pensamientos políticos—En 2.° lugar, porque no es ni puede ser indiferente á S. E. conocer á fondo el modo de pensar de S. M. el Emperador sobre estos asuntos; ni puede mirar sin la mayor severidad la falta de V. E. en no dar cuenta detallada de esa discusion en la nota que debía tambien S. E. juzgar el proceder de V. E., de lo que se vé privado, porque V. E. ha silenciado todo lo ocurrido en esa circunstancia—

Entretanto, cuando hasta los periódicos de los salvages unitarios de Montevideo han tratado sobre el objeto de esa conferencia y sus resultados, S. E. el Señor Gobernador no conoce de ella otra cosa que el que V. E. la tuvo, y nada mas—

El Exmo. Señor Gobernador no puede ver prolongada por mas tiempo esta situacion; y es para cortar de raiz todo lo que ella tiene de gravísimos perjuicios y de mortificante, que ordena perentoriamente á V. E. el fiel cumplimiento de las órdenes que se le tienen dadas en nota de 8 de Agosto último contestando á la de V. E. No. 1,734, fecha 18 de Junio, y 26 del mismo Agosto, en respuesta á la No. 1,745, de 13 de Julio, que recibirá V. E. con la presente—Toda ulterior demora de V. E. en cumplir esas órdenes será considerada por S. E. el Señor Gobernador como un acto de insubordinacion que comprometerá los deberes sagrados que se han encomendado á la lealtad de V. E. y que V. E. debe cumplir sin mas demora por ser así la voluntad de S. E. el Señor Gobernador—"

La nota anterior llegó á mis manos ayer mañana, es decir, al dia siguiente de haber comunicado á V. S. bajo el No. 1,789 el pedido de mis pasaportes el 23, y los únicos motivos que me indujeron á retardar este paso; pero deseando, á vista de lo que V. S. me expone de órden superior, dar al Exmo. Señor Gobernador mayor esclarecimiento sobre mi conducta oficial, ruego á V. S. manifieste á S. E. lo siguiente—

Las órdenes que he recibido por el paquete "Spider," para que la Legacion se retirase, me han parecido condicionales: pedir los pasaportes, si el Gobierno del Brasil no adhiere á las últimas demandas, fijando en la relativa al castigo del Cabecilla Baron de Yacuhy los dos casos en que debía pedirlo: el de la negativa ó el de una demora innecesaria en la contestacion—

Dos razones tenía para no esperar una negativa: la primera, las palabras del Emperador en mi conversacion con S. M. el 3 de Agosto, de que hablaré mas adelante, y la segunda, que el Señor Paulino mostrándome siempre deseos de llegar á un arreglo pacífico, asegurándome no poder contestar ya por las atenciones de las Cámaras y de las cuestiones con Ynglaterra, y porque pendientes contestaciones de S. E. el Presidente General Oribe, indicaba aguardarlas para contestar: no había pues *negativa* de su parte, ni juzgaba intencional y doble la demora, de la contestacion—Si en esto había error de mi parte, espero que S. E. usará con él de la indulgencia que ha aplicado á tantos otros; pero jamas pude proponerme contrariar en un ápice ni la voluntad, ni la política, ni las órdenes de mi Gobierno—

Un simple raciocinio, equivocado por lo que veo, me aconsejaba esta espectativa, y lo repito candorosamente—

Mi Gobierno deja á mi juicio el discernir, si hay resistencia de parte del gobierno imperial á dar satisfaccion por el atentado del cabecilla Baron, ó demora innecesaria en la contestacion; de la primera no puedo tener certeza despues de mi nota de 16 de Junio, sino cuando me sea contestada, y no puedo juzgar innecesaria la demora, sino cuando los hechos que presencio ó las razones que me dé el Ministerio no me parezcan aceptables—

Para presumir una resistencia, no bastaba en mi opinion la primera contestacion del Señor Paulino, porque podía cambiar de opinion, no solo por la réplica de esta Legacion, sino por la fuerza de la opinion pública, que yo fomentaba por la prensa y por mis relaciones, presentando la impunidad de Yacuhy y de sus cómplices, como un escándalo desmoralizador, y como el mas fuerte golpe al prestigio de la autoridad imperial, vencida en ese caso por el influjo de una faccion anárquica, y depredadora de la Provincia del Rio Grande—Fundábame tambien en las palabras conciliadoras del Emperador en mi conversacion el 3 de Agosto, y aquí es el caso, de dar razon al Exmo. Señor Gobernador del motivo de no haber informado detalladamente de esta entrevista—

He seguido por regla de mi conducta en transmitir á mi gobierno sino aquello que por sus resultados, por su novedad ó por su trascendencia podría interesarle saber; pues á no ceñirme á esto solo, su tiempo, el tiempo precioso que necesita para la direccion de tantos y tan complicados negocios, no habría bastado á S. E. para leer mis relaciones y descripciones; porque, con un fanatismo sin duda imprudente no he cesado de tener en movimiento Ministros, Senadores, Consejeros, Diplomáticos, Altos empleados, gentes de Palacio y cuanto he podido hacer servir á la causa de mi Gobierno, para inducir al Gabinete Ymperial á renunciar á una neutralidad ilusoria, y atraerlo á la causa Americana, á la causa del Rio de la Plata, para aumentar así un elemento de triunfo y de gloria que vivamente ansiaba para mi pais, y para el Ylustre Gefe que le preside—

Con nada de esto he querido ocupar á mi Gobierno ni menos con la descripcion de infinitos medios que, durante nueve años he tenido que emplear para desbaratar la intriga extrangera, siempre activa, inteligente y poderosa en esta Corte, durante la intervencion anglo-francesa; siempre empeñada en cruzar mis trabajos hasta comprometerme en lances personales—Ni me parecía faltar en este silencio á ninguno de mis deberes, mientras á mi entender, no me apartaba del grande fin á que me destinaba mi Gobierno, y mientras creía que esas noticias de detall no valían tanto, como el honroso resultado que procuraba para ofrecerle íntegro á S. E. por fruto de mi celo—

Esta explicacion servirá á V. S. para que elevada á S. E. le manifieste, que en la conversacion con el Emperador, no habiéndose tratado sino ligeramente sobre algunos de los diversos asuntos pendientes con la Legacion Argentina, y no manifestando S. M. opinion alguna nueva sobre ninguno de ellos, sino tan solo los mismos sentimientos pacíficos que parecen dominar en el Emperador, y de que ya otras veces he dado conocimiento á S. E., no veía en verdad cosa notable que mereciese serle comunicada y sin esta persuasion habría sido imposible que lo hubiese ocultado á mi Gobierno—

Lo que los papeles de Montevideo han publicado acerca de esta conversacion es un embuste despreciable—Nadie pudo saber lo que allí se hablaba, y el Emperador no pronunció ni una sola palabra de las que pérfidamente cita el Diario—Sucedió precisamente todo lo contrario—

Su Magestad dijo, hablando de la incursion de Yacuhy: "El Gobierno no ha aprobado su conducta; él ha conocido su *yerro*: y yo espero que la cuestion suscitada por ese suceso terminará amigablemente—"

La conversacion fué mas larga que de costumbre, por la singularidad de no haber asistido ninguno de los otros miembros del cuerpo diplomático, no obstante ser primer Sábado del mes, y porque aprovechando la ocasion de dar algunos detalles sobre cada uno de los asuntos de que se trataba, me propuse que S. M. los conociese á fondo, y que no se atuviese solamente á las informaciones de sus Ministros—

Así: cuando el Emperador emitió su opinion sobre el *yerro* del Baron de Yacuhy me detuve en demostrarle que no había *yerro*, sino insigne atentado, que lejos de ser uno de esos actos improvisados por la pasion de un momento era un plan detenidamente premeditado, activamente auxiliado por colaboradores tan criminales como él, y tendente no solo al fin ostensible de anarquizar el Estado del Uruguay, sino á segundar las miras de un partido instigador tenaz de la guerra con los vecinos—El Emperador oía estas y otras observaciones sin disgusto, y repitiendo: "Espero que tudo se arranjará é muito ven, é que á paz se conservará—"

De estas palabras y de las que el Señor Paulino me repitió no pocas ocasiones en los últimos dos meses, con la expresion mas viva en favor de la paz; sentimientos ratificados luego en el discurso de la corona (que remito por separado) el 11 del corriente al cerrarse las Cámaras, no podía deducir predisposicion á resistir á la justísima demanda de mi Gobierno; ni podía reputar innecesaria la demora, á vista de los sucesos que presenciaba, y que en efecto tenían al Ministerio y Consejo de Estado en contínua labor—

Ni por esas dejé de insistir constantemente por una contestacion categórica, cuando no por notas oficiales como debiera haberlo hecho, segun la opinion de S. E., que profundamente respeto, por entrevistas, en que no dejaba duda al Ministro de Relaciones Exteriores de mi decision irrevocable á pedir mis pasaportes, si la contestacion no fuese pronta y satisfactoria—

Presumía tambien: que caso de faltar el Ministerio á cualquiera de las dos condiciones, sea demorando la contestacion innecesariamente, sea negándose á la demanda de la Legacion, la decision de mi Gobierno quedaba doblemente justificada á los ojos del mundo; y sus derechos robustecidos con una nueva prueba de deferencia en dar al Gabinete Brasilero tiempo mas que suficiente de reconciliar su política hostil—

De esta situacion vino á sacarme la órden terminante del Exmo. Señor Gobernador recibida por el "Spider" el 30 del mes próximo anterior para pedir mis pasaportes, si al recibirla no se me hubiese contestado—Ya entonces no dependía de un juicio desacerta-

do mio la eleccion de la oportunidad para retirarme—

Mi deber estaba trazado claramente, y tan ageno estuve de trepidar un solo instante en el cumplimiento de la resolucion de mi Gobierno que el 2 del corriente pasé personalmente á la casa de Campo del Ministro de Ynglaterra, Mr. Hudson, á pedirle obtuviese, del Señor Almirante un Vapor para transportarme; y proponiéndome enviar adelante mi familia, mientras redactaba las notas que S. E. mismo me recomendaba solicité el 3 del Ministro de los Estados Unidos, Mr. Todd, obtuviese del Comodoro Mackeever pasage para mi Señora é hija en la Fragata de Guerra "Congreso," lo que no tuvo efecto por estar prohibido á los buques de guerra norte-americanos conducir Señoras sin expresa licencia del Ministro de la Marina, segun el propio Comodoro, que acompañado del Sr. Todd vino á mi casa para informarme de aquel inconveniente y ofrecerme sin embargo su buque para mi persona é individuos de la Legacion—

Por la fecha de la nota con que he pedido mis pasaportes el 23 de este mes, S. E. conocerá que habiendo entrado el "Rifleman" recien ayer conduciendo la nota á que contesto, la voluntad de S. E. estaba ya cumplida, cuando llegó á mis manos; y si no lo fué el dia mismo en que llegó el "Spider" en el mes pasado, ya he dicho á V. S. en mi referida nota 1789, que esa prontitud era inconciliable con el deber que se me imponía de formular varias otras notas, entre las cuales se tocaban cuestiones que requiriendo reposo para ser tratadas con algun acierto, apenas se ha invertido el tiempo necesario para el trabajo material de la redaccion y de las copias de cuanto se refiere á la correspondencia que tengo ahora el honor de remitir á V. S—

Por honra al Sr. Hudson, Ministro de S. M. B. en esta Corte, y cuya simpatía por la causa del Rio de la Plata fué siempre un poderoso contrapeso á las ideas contrarias de la Legacion Ynglesa, durante la intervencion Anglo-Francesa, debo informar á V. S. que aquel caballero noble y lealmente interesado en evitar tanto á la Confederacion como al Ymperio las calamidades de un rompimiento, y sabiendo desde el dia 2 (como he referido á V. S.) mi determinacion de retirarme, se apersonó el 3 al Ministro de Relaciones Exteriores á ofrecer sus *buenos oficios*, si podían ser útiles para llegar á un avenimiento entre el Brasil y los los Estados limítrofes—

En esta conferencia, el Sr. Paulino volvió á hablar de paz al Ministro Británico, en términos tan perentorios que le aseguró que el Gobierno Ymperial estaría pronto á suscribir un convenio que abrazase todas las cuestiones pendientes, *inclusa la del Baron* de Yacuy, con tal que se renovasen francamente las relaciones amistosas con el Gobierno Argentino, y empezase una nueva era de confianza mútua—

El Señor Hudson vino á informarme del paso espontáneo que acababa de dar y de su esperanzas en que por el medio de una convencion (que ya otras veces el Ministro me había indicado aunque ligeramente), lograsen entenderse los dos Gobiernos disidentes—Mi contestacion al Señor Ministro Británico fué: que el Señor Paulino estaba perfectamente en el derecho de preoponerme lo que gustase, seguro de que lo pasaría á mi Gobierno inmediatamente, pero que en cuanto al pedido de mis pasaportes, *mi resolucion estaba tomada*—

En vez de esa abertura, en que confiaba el Sr. Hudson, recibí al dia siguiente la célebre nota del 4 y desvendado entonces completamente el pensamiento del Ministerio, me pareció ver en esa pieza un poderoso instrumento de accion para mi Gobierno, de que se habría privado, si me hubiese anticipado á retirarme por falta de contestacion—

El Exmo. Sr. Gobernador ha visto ya el uso que he hecho de aquel en servicio de los supremos derechos de su autoridad, y en apoyo de su justicia, y si mi contestacion todavía no alcanza de S. E. una acogida mas benévola que las que han motivado su desagrado me atrevo á suplicarle lleve á la balanza de su sabiduría, para disculpar los errores de mi inteligencia la acre censura con que la Cámara de Diputados y la prensa del Brasil han tachado de descomedido el tono de la Legacion Argentina con el Gobierno Ymperial—

No he pretendido ni podido pretender en esta sencilla exposicion otra cosa que poner de manifiesto mi conducta oficial, y presentarla rodeada de verdad á una nueva consideracion del Exmo. Señor Gobernador—

Dios gue. á V. E. m^s. a^s—

TOMAS GUIDO—

(*Continuará*)—

Revista de Periódicos Europeos.

—

CRONICA DE LOS QUINCE DIAS.

(*Conclusion.*)

cuando ostentando este toda la pompa española se ponía á los pies de Su Magestad, cuantas veces la benigna magestad le tocaba suavemente el hombro para indicarle que no se consumiese tanto en ceremonias! Era empero muy natural que se fuesen á prodigar á la rama primogénita ceremonias desconocidas á la rama segunda; solo que habría podido emplearse mejor el tiempo.

La opinion legitimista hace á la verdad mucho ruido; bien entendido nosotros no acusamos á los prudentes. Todavía estos últimos dias se ha hablado, entre otras cosas, de una publicacion de M. Larochejaquelin titulada: *Tres cuestiones sometidas á la nacion.* Solo diremos de ella una palabra. Si la publicacion de M. de Larochejaquelin ha sido hecha con el objeto de impedir, no la reunion de las dos ramas (todos los buenos efectos de esta reunion' se han realizado, en nuestra opinion, hace mucho tiempo, y lo que queda por hacer es inútil y frívolo en este momento), si la publicacion de M. de Larochejaquelin ha sido hecha con el objeto de impedir la duracion de la buena inteligencia entre el partido legitimista y el partido orleanista, esa publicacion tiene su mérito. Efectivamente, es imposible hacer revivir mejor los odios y las disensiones, ó manifestar mejor la intencion. El partido orleanista no puede, segun M. de Larochejaquelin, defender la religion, ni la familia, ni la propiedad. Su principio se lo prohibe. ¿Qué ha hecho, pues, durante 18 años? ¿Por ventura ha perseguido á los sacerdotes, derribado los altares ó cerrado las Yglesias? Si nó ha conseguido inspirar á algunos sacerdotes el mismo celo que les han inspirado mas tarde los plantadores de árboles de la libertad, es seguramente una desgracia, pero ¿para quien? En cuanto á la familia, la monarquía de Julio la defendía y la honraba con los ejemplos que descendian del trono. La propiedad! apenas algunos ilusos hacían contra ella utopias impotentes. La monarquía de Julio ha sido para la Francia, á pesar de todo, una época de órden y de buen sentido, y el partido orleanista tiene el derecho de defender hoy las grandes convicciones del órden social, porque jamas las ha sacrificado á sus resentimientos y á sus caprichos ni durante 18 años ni despues de dos.

Sabemos bien que M. de Larochejaquelin hará aspavientos á nuestras palabras. El no le desea mal al partido orleanista, solo quiere, segun su expresion, destruirlo sin humillarlo ¿pero como se destruiría el partido orleanista? Cantando la palinodia, diciendo su *peccavi* en voz alta é inteligible. Hé ahí á lo que el Señor de Larochejaquelin llama no humillar. No es esto todo: cuando el partido orleanista haya hecho esta confesion ¿de qué lado creeis que se habrá inmolado mejor al viejo Adan? El esfuerzo de corazon y el mérito estarán de parte de los que acuerden el perdon, y no, entendedlo bien, de parte de los que lo pidan. El honor pertenecerá á M. de Larochejaquelin, que será clemente, y no al partido orleanista, que será humilde. "Es necesario olvidar de tal modo, dice M. de Larochejaquelin, hablando de las condiciones de su tratado de union, es necesario olvidar de tal modo, que pueda preguntarse como sea posible qué no pueda tenerse en cuenta el pasado; se pregunta uno si el corazon humano puede olvidar tantas ofensas y tantas luchas. Si, el interés del pais aconseja que todo se olvide; hay esfuerzos que es necesario saber hacer no conservando ni odio ni resentimiento; ¿pero como es que aquellos que jamas han ofendido estén prontos á tender la mano á aquellos de quienes tienen tanto de que quejarse, y que estos se hagan esperar tanto tiempo?" Hemos citado estas frases para que se entienda bien que no hay en ellas ninguna ironía, ninguna chanza, y que todo esto se ha escrito sériamente. Sí, véase con que sentimientos M. de Larochejaquelin quiere reconciliar al partido orleanista con el partido legitismista. Consiente en perdonar despues de haber hecho una profesion de fé de grandeza de alma y de magnanimidad. ¿Qué decis de este conciliatorio proceder?

Lo que ha de herir aun mas al partido orleanista, que la confesion que se le quiere imponer, es la manera en que M. de Larochejaquelin asocia á la Duquesa de Orleans. Nada diremos del proceder que consiste en querer separar á la Duquesa de Orleans del resto de la familia real, y en atribuirle sentimientos y opiniones distintas á las del finado Rey, distintas á las de los tios del Conde de Paris. La union de la familia real es la que forma su consuelo, y nada podrá arrebatarle esta fuerza. Volvamos, pues, dejando á un lado esas finezas de mal gusto, á los ataques que M. de Larochejaquelin dirige contra la Duquesa de Orleans, y sobre todo ¿como es que un hombre que tiene tanto mundo como M. de Larochejaquelin puede repetir la antigua sandez tantas veces desmentida y que se consideraba como una de las máximas de estado del trono de Julio, "que es necesario protestantizar á la Francia para orleanizarla?" Pero segun esto, hubiese sido necesario que la familia de Orleans empezase por protestantizarse ella misma; é imaginarse que los hijos de la Reina Amelia puedan ser protestantes es, por no decir otra cosa, una extraña idea. ¿Quien no recuerda que la primera vez que ese dicho fué proferido en la Cámara de los Pares por un miembro eminente del partido legitimista, el Sr. Duque de Orleans, que se hallaba presente en aquella sesion, declaró de la manera mas terminante que sus hijos serían todos educados siempre en la fé de la Yglesia católica? ¿Como puede, por consiguiente, decir M. de Larochejaquelin el cual debe saber cual es el religioso respeto que consagra la Duquesa de Orleans á todas las voluntades de su marido, que el sueño de la princesa protestante sería el de protestantizar á la Francia? ¿Y si ese es el sueño de la Duquesa de Orleans, porque llevar á su hijo de Eisenach á Londres para hacerle hacer su primera comunion católica á la vista de la piadosa Reina Amelia, del Rey, y de toda la familia real?

M. de Larochejaquelin opone á la Duquesa de Orleans como un argumento triunfante, su famoso dilema: la ligitimidad ó la república. Segun el derecho monárquico, dice él, el Conde de Paris no tiene títulos, y segun el derecho popular, tiene aun ménos títulos que la República, porque la República emana del sufragio universal. Así, pues, el Conde de Paris no puede ser rey de ninguna manera. No sabemos cual es el destino que la Providencia ha deparado al Conde de Paris, á los otros Príncipes de la casa de Borbon, al príncipe Luis Napoleon, actualmente Presidente de la República, á todos aquellos, en fin, cuyo orígen dinástico pone, con razon ó sin ella, fuera de par con el resto del pueblo; pero, puesto que M. de Larochejaquelin se coloca en la hipótesis de la monarquía restablecida, tenemos curiosidad de averiguar como hace entrar en ello sus pasiones y preocupaciones. Así, segun M. de Larochejaquelin, si la monarquía se restableciese en Francia y en provecho del Conde de Chambord, y que la Duquesa de Orleans no hubiese pedido, antes del avenimiento del Conde, perdon para su hijo, si el Conde de Chambord muriese sin hijos no podría dejar la corona al Conde de Paris, aunque este fuese su heredero presuntivo. Otro caso: si el Conde de Chambord muriese en el destierro sin hijos y si el Conde de Paris viniese á ser el gefe de la familia de Borbon, en vano pretendería hacer valer este título; la legitimidad se habría extinguido, segun M. de Larochejaquelin. ¿Y esto por qué? Porque es del gusto de M. de Larochejaquelin, porque él ha inventado un nuevo derecho, porque invoca los derechos de la familia contra la Duquesa de Orleans en provecho del Conde de Chambord, y en perjuicio del Conde de Paris. M. de Larochejaquelin es el gran sacerdote de la legitimidad; él es el que la hace hablar y transmite los oráculos: gran sacerdote, por otra parte, que no se sentirá muy embarazado desde el momento en que concluya el culto á quien sirve, porque tiene otro pronto que no es menos de su gusto: la legitimidad ó la república!

M. de Larochejaquelin es, efectivamente, un legitimista singular. "El Gobierno republicano, dice él, no tiene nada que pueda herir á nadie como principio." Sino en esto, que pienso debería ser grave para un legitimista, que el principio de la República excluye completamente el principio de la legitimidad, y que el uno dice sí donde el otro dice no. Creer que se puede ser á un tiempo republicano y legitimista, y que la república vale la legitimidad es, para un hombre sincero, negar igualmente la república y la legitimidad. ¿No leíamos en el Evangelio del Domingo último: "En aquellos tiempos Jesus dijo á sus discípulos: Nadie puede servir á dos amos porque ó aborrecerá al uno y amará al otro ó se adherirá al uno despreciando al otro?" M. de Larrochejaquelin ha cambiado todo esto: ama *ad libitum* uno ú otro amo.

Hemos visto que, segun M. de Larochejaquelin, el conde de Paris no puede ser jamas rey lejítimo, aun cuando el conde de Chambord muriese sin hijos. ¿Podría, en otra hipótesis, aceptar la corona de manos de la nacion legalmente representada, como lo hizo el Duque de Orleans en 1830? No! M. de Larochejaquelin tiene para este caso una excepcion perentoria. La nacion no puede abdicar la república, ni en provecho del Conde de Paris, ni en provecho de nadie, despues que el sufragio universal ha sido reglado y limitado, y aun para ser exactos debemos decir que esa excepcion sacada del estado actual del sufragio universal no es solamente al Conde de Paris á quien la opone M. de Larochejaquelin, es tambien al Príncipe Luis Napoleon, es al Presidente de la República. Si el Presidente quisiese apelar de ella á la nacion no podría hacerlo. La nacion no podría responder á un llamamiento, si no estuviese en posesion de su fuerza y de su universalidad." Tengámonos, pues, por advertidos, puesto que así lo quieren, y sepamos que en adelante las apelaciones á la nacion son imposibles. Sea así, y nos afligimos de ello medianamente, sabiendo lo que los hombres de partido entienden por nacion. Este proceder que es siempre falso só pretexto de ser siempre el mas verdadero posible, este proceder no podrá ser ya de uso; ya no se podrá recurrir al sufragio universal ilimitado para averiguar la voluntad del pais. No queremos otra cosa. Estemos al mismo tiempo advertidos que, si M. de Larochejaquelin se halla alguna vez en el caso de hacer su famosa apelacion á la nacion, lo hará al abrigo del sufragio universal ilimitado. Es por medio del sufragio universal que M. de Larochejaquelin quiere resucitar la legitimidad; por lo que es cuenta, la legitimidad se quedará en el camino, oprimida bajo el carro en que se le haya hecho montar imprudentemente.

La república tal como la permite el sufragio universal ilimitado, y la legitimidad sin transacion y sin moderacion, son dos imposibilidades igualmente desastrosas! Y es curioso ver como en presencia de dos causas que está pronto á abrazar indiferentemente, la República ó la legitimidad, M. de Larochejaquelin toma de estas dos causas lo que ellas tienen de malo y de inaplicable, en vez de tomar lo que ellas pueden tener de bueno y justo. Admite la república del sufragio universal ilimitado, y la legitimidad que no quiere perdonar á 18 años de una fortuna inesperada!

Apresurémonos á decir que nadie imputa á todo el partido legitimista lo que dice M. de Larochejaquelin. No, el partido legitimista no guarda esos rencores envejecidos y esas rancias preocupaciones; no tiene á la vez las pasiones de 1815 y las de 1848.

Las pasiones de 1848 no se han adormecido; el viage del Presidente lo ha probado demasiado. Este viage era una grande y atrevida experiencia. En vez de ir á visitar las poblaciones donde podia recibir homenages, el Presidente ha querido visitar los departamentos donde podia encontrar dificultades. Las ha encontrado, pero no las ha dejado en pos de sí, y no dudamos que la mision de la administracion sea mas fácil hoy por donde quiera que él ha pasado. Ese es el servicio que ha hecho ese viage, que no ha sido un paseo de ceremonias y de fiestas, sino una accion del gobierno.

No queremos seguir al príncipe paso á paso en las ciudades que ha atravesado con aclamaciones diversas; preferimos tomar de sus discursos las palabras que mejor contestan á las circunstancias en que nos hallamos y á la situacion que tiene en el pais. Preferimos averiguar si el Presidente ha permanecido mas abajo de esas circunstancias y de esa situacion, ó si ha ido mas lejos, si ha dicho, en fin, demasiado poco, ó si ha dicho mucho.

Por supuesto que al decir que las circunstancias en que nos hallamos son las mas singulares del mundo, no decimos nada nuevo. El pais está tranquilo, pero está condenado á morir en 18 meses ó á matar su constitucion. Unos apuestan que es la constitucion la que morirá, otros que es el pais.

Yo estaría tentado á creer que es el pais, recordando la expresion de un antiguo académico, M. Suard, que decía que no se moría nunca sino por torpeza. Hay dias en que cuando el pais es feliz destroza burlándose las constituciones, y otros dias en que sintiéndose inquieto y desgraciado, no sabe por que decidirse, y en que espera su suerte, aun la misma muerte, con la impasibilidad de un mahometano. Debemos agradecer al Presidente el haber dicho francamente en Strasburgo lo que pensaba de la Constitucion. Sí, la Constitucion ha sido hecha contra el Presidente, y, digámoslo tambien, contra la mente de la Francia. Ha habido un momento en que los republicanos de 1848 creyendo que creaban la presidencia para uno de los suyos, no encontraban ninguna atribucion demasiado fuerte ni demasiado considerable para el Presidente; pero tan luego como comprendieron que no trabajaban para sí mismos, trataron de restringir el poder del Presidente. Lo han hecho de tanta mejor gana cuanto que á medida que la luz se hacía, aunque apesar suyo, en sus consejos, han visto que no solo la Francia no quería nada con ellos, sino que quería lo que era mas contrario á ellos y á sus intenciones. Ellos querían una República que se aproximase á la demagogia y al socialismo, y la Francia quería una República que se acercase á la monarquía, y es por esto que ella hacía Presidente á un Príncipe, porque era Príncipe y no aunque fuese Príncipe. En presencia de este desmentido que la Francia daba á la obra de 1848, los republicanos constituyentes no pudiendo manejarse de manera que pudieran hacer vivir su república demagógica, han hecho al menos todo lo que han podido para hacer morir en un término fijo esta presidencia de príncipe que la Francia elevaba en menosprecio de su república.

Esta flagrante hostilidad, establecida ex-profeso por el partido constituyente entre la constitucion de 1848 y el Presidente, ¿ha hecho mal el Príncipe Luis Napoleon en decirla y proclamarla bien alto en Strasburgo? No, ciertamente! Ha dicho tambien que si su poder estaba legalmente restringido, el orígen de ese poder le daba una influencia moral inmensa. ¿Ha hecho mal en esto? Tampoco. El no ha hecho sobre estos dos puntos mas que expresar la verdad de la situacion.

No ha ido mas allá ni mas acá.

Hay personas que habrian deseado que hubiese ido mas lejos, y que declarase la guerra á la constitucion. El Presidente, al contrario, se ha honrado en decir que no la había atacado, y en verdad, si el Presidente hubiese querido atacar la constitucion ¿porqué hubiese elegido su viage ó el banquete de Strasburgo para hacer esa manifestacion? No, el Presidente se ha honrado, y tiene razon, del escrúpulo con el cual ha observado una constitucion hecha contra él ¿pero dá esto un privilegio de inmortalidad á la Constitucion de 1848? No lo creemos así. Esto nos asegura solamente que la revision ó la reforma no vendrá del lado del príncipe, y esto es precisamente lo que contraria á algunas personas, aun á aquellas que mas fuertemente gritan contra los golpes de estado. Ellas los temen ó los detestan tanto mas cuanto que no se han dado. El dia, la hora ó el minuto en que los golpes de estado sean hechos consumados, los vereis respirar con libertad y como desembarazados de un gran peso. Su grande objeto consiste en no encargarse ellos mismos de su propio destino, de dejar ese gran cuidado á los otros, salvo maldecirlos ó aborrecerlos segun el éxito. Esas personas, y son casi todo el pais, preferirían que el Presidente tomase sobre sí la responsabilidad de una solucion cualquiera, fuera de la Constitucion. Lo que los espanta es tener que manejar ellos mismos sus negocios, decidirse y ocuparse por sí mismos de su propia salud. Conducidnos, gobernadnos, oprimidnos, es lo que dicen voluntariamente al Presidente; haced lo que querais, pero haced algo. No, ha contestado el Presidente por su alocucion de Leon, no: estoy dispuesto á todo, á la abnegacion como á la perseverancia, á alejarme ó á permanecer; pero no he atacado la Constitucion, ha dicho en Strasburgo reasumiendo sus pensamientos al fin de su viage, porque el título que mas ambiciono es el de hombre honrado. Tengámoslo, pues, por dicho: los que esperan que el Presidente se encargue solo de salvarlos, se engañan en sus esperanzas; porque despues de haber leido con gran cuidado las palabras del Presidente durante su viage, la mas clara conclusion que resulta de ellas para nosotros, es que el Presidente ha puesto al pais en el caso de tener una voluntad.

No ha hecho mas que esto, pero lo ha hecho. No es bastante, se dice; debería hacer mas. ¿Como así? ¿y qué creeis que el Presidente habría debido ó debería hacer? ¿Teneis, pues, un plan, una idea? ¿Sabeis lo que hay que hacer, y sobre todo como es necesario hacerlo? Entonces, por favor ilustradnos! Pero vosotros no sabeis nada y por lo mismo quereis que los otros lo sepan. Decir que el Presidente se ha mantenido en la reserva y que ha hablado de manera á no comprometerse, es decir que la situacion es muy obscura y complicada. Y quien lo duda, buen Dios! ¿Pero teneis algun secreto para aclararla? No! y es por eso que pedis

uno al Presidente que os contesta con el antiguo proverbio: "Ayúdate que Dios te ayudará!"

En cuanto á nosotros, en vez de decir que el Presidente ha sido muy medido y reservado en su lenguage, lo elogiaremos, al contrario, por haber sido muy franco y terminante. De ningun modo pondrémos en cuenta de sus palabras las oscuridades y las nieblas de la situacion. Si, al decir que estaba dispuesto á la abnegacion como á la perseverancia, al declarar por consiguiente que aceptaba cuando menos la reelejibilidad, el Presidente ha dicho todo lo que podia decir en presencia de la Constitucion de 1848; ha avanzado hasta donde podia llegar.

El viage del Presidente ha sido el grande asunto de estos quince dias. Tendamos ahora una rápida mirada sobre el exterior.

La Grecia apenas salida de la crisis que plugo á Lord Palmerston hacerle sufrir, vuelve en sí de su turbacion, y aun parece haber rejuvenecido en esta última prueba. Bien que la época de las elecciones esté muy próxima, la situacion general del pais se ha tornado bastante tranquila para que el Rey Oton cuya salud ligeramente alterada por el clima y los sobresaltos de su laborioso reinado, y que exijía un poco de reposo, haya podido pensar en un viage á Baviera. Algunos actos de una importancia real han precedido á su partida. La reina Amelia ha sido proclamada regente por el Senado y la Cámara de Diputados. Los órganos legales del pais han comprendido maravillosamente que solo manos reales podian aceptar la corona en depósito y preservar al pueblo Griego, durante la ausencia de su soberano, de los peligros que cualquiera otra regencia hubiera hecho nacer. Compañera inteligente y dedicada al Rey, la Reina Amelia posee las calidades del rol que vá á desempeñar, y es por esto, sin duda, que una pequeña fraccion á que no podria llamarse un partido, despues que el Almirante Parker y Mr. Wyse han hecho á la Grecia el servicio de anular allí la accion de la diplomacía Ynglesa, se dá el inocente placer de gritar contra la violacion de la carta. Gentes prácticas por excelencia los Griegos no tienen escrúpulos ante la necesidad, y la regencia de su jóven y graciosa soberana les ha parecido tan legal como indispensable.

Otro acontecimiento muy grave para la Grecia consiste en el reconocimiento de su iglesia nacional por el Patriarca de Constantinopla. Esta cuestion suscitada desde 1833, y su solucion vivamente deseada bajo el doble punto de vista de la paz de las conciencias y de la independencia política del nuevo reino, encontraba grandes dificultades que no procedian todas de Constantinopla. El Patriarca, nombrado por el Sultan, es ordinariamente designado por el Gabinete de S. Petersburgo, y no parecía indiferente á la política rusa, ya egercer su influencia en Grecia con la cooperacion de un clero sometido á la silla episcopal de Constantinopla, ya turbar, en caso necesario, el espíritu del pueblo helénico con la amenaza de un cisma. El reconocimiento del santa sinodo de Atenas por el gefe de la Yglesia-madre conjura los dos peligros. La Grecia hoy es dueña de sí misma en el órden espiritual como en el órden temporal; posee, ademas, una ventaja única y que no será inútil á su destino: el Estado lleva allí el mismo nombre que la Yglesia. Quien dice *griego* en Oriente dice *ortodojo*. La Rusia misma es del rito *griego*. Hay en esto el gérmen de una fuerza moral que ha resucitado ya á la Grecia y que servirá á su fortuna futura.

Una medida cuyo valor es puramente administrativo merece tambien ser citada. Despues del régimen representativo en Atenas, el presupuesto del año corriente no había podido votarse en tiempo util. Se vivia de créditos provisorios, y la independencia del Gobierno sufria tanto como el tesoro por los vicios de un sistema semejante. La Cámara de Diputados, y esta resolucion la honra, ha votado antes de disolverse el presupuesto de 1851. El Senado ha imitado su egemplo, á pesar de los escrúpulos constitucionales de las mismas personas que se oponían á la regencia. La Constitucion dice que el presupuesto del Estado será votado cada año: adelantarse uno es, pues, violarla. Hé ahi como razona ese partido al cual la Ynglaterra, por medio de sus diplomáticos enseña el derecho constitucional y á quien ella representa con imperturbable constancia como el mas avanzado é inteligente del pais. Estas doctrinas, demasiado metafisicas, no son del gusto del Rey ni de la nacion que prefieren vivir antes que morir segun las reglas; así, en un gabinete que el Rey Oton formó la víspera de su partida, el partido de la Legacion de Ynglaterra no cuenta ningun representante. No dejará de convenirse, despues de la campaña del Almirante Parker, en que esta exclusion sea una justicia. La Ynglaterra tendrá mas influencia que nadie en Grecia, cuando se contente con no aparecer allí sino como una gran nacion, y con hacer simplemente lo que hace la Francia. El nuevo ministerio contiene los nombres de varios hombres distinguidos cuyas simpatías por nuestra política han afiliado á ese partido á que llaman en Grecia el partido *frances*. Las carteras de Negocios Extrangeros, del Ynterior, de Finanzas y de los Cultos les han sido asignadas, y componen por consiguiente la parte verdaderamente esencial del gabinete. Ciertamente, podríamos tambien llamar á esto justicia; porque ante las hostilidades de los agentes Yngleses, las numerosas tergiversaciones de los agentes Rusos y la actitud franca y firme de los agentes franceses tanto bajo la monarquía como bajo la república, la Grecia ha podido reconocer á sus amigos, distinguir á aquellos que solo han hablado por sí á la Europa, de aquellos que han obrado por ella sola, comparar en fin notas retumbantes con una honorable y enérgica resolucion. La cuenta de cada uno se ha hecho en Atenas, y la Francia hubiera conquistado ciertamente el derecho, si hubiese querido intrigar y entronizar un ministerio *frances*. Triunfos semejantes están felizmente distante de su pensamiento, y los nombres de todos los consejeros actuales de la Reina Amelia hacen el mismo eco en nuestros oidos. El nuevo ministerio griego no nos parece bueno sino porque corresponde á la situacion, y porque está formado de hombres que tienen un valor real. Su origen nos es completamente indiferente; es su capacidad lo que nos importa. Que pongan órden en las finanzas, que repriman los latrocinios, que aseguren la paz pública y la libertad de la eleccion en las votaciones, que se eleven, en fin, á cierta altura gubernamental, que implique el decoro, la imparcialidad y la union que generalmente ha faltado á la administracion helénica, y no pensaremos jamas en preguntarles si son *Franceses, Rusos ó Yngleses*; nos bastará reconocer que son buenos Griegos que no sirven sino á su pais.

La muerte del General Taylor, Presidente de los Estados Unidos, ha venido á probar una vez mas la estabilidad de las instituciones americanas. Elevado á la primera magistratura por sus relevantes servicios, por el prestigio de la gloria militar, por el entusiasmo que excitaba un carácter digno de la antigüedad, el General Taylor gozaba de una popularidad que no habia disminuido, y estaba investido de una autoridad moral incontestable. La opinion pública, perseverante en su admiracion, no lo hacía responsable de las faltas de su ministerio. No se habia comprometido en ninguna lucha de partido, y no excitaba ninguna animosidad personal. Nacido en Virginia, propietario en Lusiana y poseedor de esclavos, su presencia en el poder era una garantía para los Estados que tienen esclavos; al mismo tiempo la confianza universal en su probidad política, la firmeza de su carácter, el vigor de sus decisiones, aseguraban á los Estados del Norte contra toda empresa inconstitucional, contra todo acto que pudiese atentar contra la Union. Así, apesar de la violencia y la obstinacion de las luchas de partido, apesar de las insensatas amenazas proferidas por una y otra parte, la masa de la poblacion no concebia sérias aprehensiones, segura de que el dia de la accion todas las resistencias, todas las rebeliones caerían ante un acto de vigor del viejo *Rough and Ready* (brusco y decidido.)

La pérdida de un hombre semejante era tanto mas lamentable, cuanto que las largas é inútiles discusiones de ambas Cámaras no habían hecho sino excitar la animosidad de los partidos. La obstinacion con que despues de seis meses se trababa su marcha, la medida conciliatoria presentada por M. Clay mostraba demasiado que los partidarios y los adversarios de la esclavitud estaban igualmente distantes de toda concesion. ¿No era de temerse que los mismos hombres que habían pronunciado ya la amenaza de una disolucion de la Union se atreviesen á repetirla, cuando no tenían que temer la enérgica reprobacion con que el héroe de Buena Vista había anatematizado esa tentativa anti-nacional? Si en medio de esas circunstancias difíciles el poder no hubiese podido transmitirse pacíficamente, si la primera magistratura hubiese debido conquistarse en la arena electoral y hubiese permanecido siendo algunos dias presa de la ambicion individual y de la codicia de los partidos, la muerte del General Taylor hubiese sido no solamente una desgracia para los Estados Unidos, sino la señal de grandes peligros.

Gracias á la sabiduría que ha reglado la organizacion política de los Estados Unidos, gracias al patriotismo y al buen sentido que han gravado en todos los corazones el respeto á la constitucion, ninguna revuelta ni rivalidad podia temerse. Apenas había expirado el General Taylor cuando el Vice-Presidente ya ocupaba legalmente su puesto y prestaba su juramento en presencia del Senado. No ha habido en el ejercicio del poder ni interrupcion ni debilitacion, ni una sola voz ha contestado al Vice-Presidente la plenitud de las prerrogativas poseidas por su ilustre predecesor. Otra circunstancia que hace mas notable aun esta transmision pacífica del poder en medio de graves dificultades es el origen del hombre á quien ha cabido repentinamente la primera magistratura.

Hasta aquí, en efecto, los hombres llamados á la presidencia han pertenecido todos á antiguas familias. Washington y Adams podian seguir hasta en Ynglaterra la genealogía de sus antepasados, Jefferson, Madison, Monroe, y Van Buren, pertenecian á familias conocidas y establecidas desde largo tiempo en América, y que gozaban hereditariamente de una gran fortuna. Jackson y Taylor reunian á su fama militar, la posesion de grandes propiedades. El nuevo Presidente es el primero á quien podría llamarse el protegido de la fortuna: es, en toda la fuerza de la expresion, el hijo de sus obras y apenas vive en la comodidad. M. Millard Fillmore nació el 7 de Enero de 1800 en Summer-Hill, Condado de Cayuga en el Estado de Nueva York. Tiene por consiguiente 50 años. Su padre, Nathaniel Fillmore, habia adquirido algunos acres de tierra que cultivaba él mismo, y que vendió no hace mucho tiempo para adquirir en el Condado de Erie, una pequeña quinta que cultiva, y todas las semanas puede verse en el mercado al padre del Presidente de los Estados Unidos. Millard al salir de la escuela primaria, fué puesto de aprendiz en casa de un sastre, donde empleó en leer y en instruirse los ocios de su profesion. Tenia 19 años cuando un jurisconsulto distinguido, el juez Wood, fué á ocupar el Tribunal de Asisas en el Condado de Cayuga. Tenía necesidad de alguien para escribiente y Millard se presentó. M. Wood se encantó al ver el aire desenvuelto é inteligente del jóven sastre y del despejo natural que sobresalía en sus respuestas, y en los momentos de dejar á Summer-Hill ofreció á Millard tomarlo de secretario y dirigirlo en el estudio del derecho. Millard aceptó y permaneció dos años en la casa del juez. En 1821, dejó á su bienhechor para dirigirse á Bufalo y completar allí su instruccion legal: daba entonces lecciones para vivir. En 1823, habiendo recibido sus primeros grados, pudo empezar á defender ante los tribunales inferiores, y en 1827 fué recibido abogado en la Corte Suprema de Nueva York. Ya había dado tales pruebas de su capacidad que en las elecciones siguientes, en 1829, el Condado de Erie lo nombró por su Representante en la Legislatura de Nueva York, aunque no tenía entonces mas que 29 años. En 1832, fué enviado á la Cámara de Representantes y sus cólegas no tardaron en colocarlo á la cabeza de la comision del presupuesto, en que el Presidente ejerce en los Estados Unidos una parte de las atribuciones que nosotros reservamos al Ministro de Hacienda. Esta prueba le fué muy favorable, y la opinion pública le colocó inmediatamente en el número de los hombres mas capaces y distinguidos de la Union. En 1844, el partido whig, en el Estado de Nueva York, lo tomó para su candidato al puesto de gobernador. Millard no tuvo buen éxito, pero cuando en 1847 el partido whig tomó al General Taylor, hombre del Sud, para candidato á la Presidencia, y pareció necesario reservar la vice-presidencia á un hombre del Norte, todos los sufragios recayeron en Millard Fillmore. La muerte del General Taylor debia poner el colmo á su fortuna política llamándolo inopinadamente á la Presidencia.

M. Fillmore estaba mezclado hacía algun tiempo en las luchas de partido. Era uno de los gefes declarados del partido whig. Los demócratas no están, pues, obligados para con él á los mismos miramientos que para con el glorioso veterano de las guerras de Méjico. Ademas, M. Fillmore, hombre del Norte, no tiene con los propietarios de esclavos la misma comunidad de intereses que su predecesor.

Su elevacion al poder debe, pues, despertar las desconfianzas de los Estados del Sud, siempre dispuestos á inquietarse. En todo caso, reconocemos que los ensayos del nuevo Presidente han sido felices. El General Taylor había caido en manos de un círculo exclusivo y había entregado la composicion de su ministerio á M. Clayton, antiguo Senador del Delaware, orador distinguido é instruido, pero espíritu quimérico que llevaba al exceso las pasiones de partido. M. Clayton había dividido entre sus amigos personales todas las altas funciones; había alejado y herido sistemáticamente á todos los hombres considerables que constituyen la fuerza de los whigs, y el Gobierno se había encontrado poco menos que sin defensores en las Cámaras. M. Fillmore ha compuesto él mismo su ministerio, al cual ha llamado á los hombres mas influyentes y distinguidos de su partido. Entre ellos hay dos que merecen particular mencion: el primero es M. Webster, que ha ocupado ya varias veces el puesto de Ministro de Negocios Extrangeros, señalándose con negociaciones difíciles, y que es despues de M. Clay el primer orador de los Estados Unidos. El segundo es M. Crittenden, que ha representado á Kentucky en el Senado y que era gobernador de este Estado cuando M. Fillmore lo llamó al puesto de Abogado general. M. Crittenden es un hombre instruido y activo, versado en la práctica de los negocios y en el manejo de los hombres, y no hay nadie que egerza sobre su partido una mayor y mas legítima influencia. La composicion del nuevo gabinete que reune hombres de gran nombradía, de una probidad y de una capacidad incontestables, ha recibido la aprobacion general. La administracion de M. Fillmore tendrá que combatir una viva oposicion de parte de los demócratas, pero no le faltarán en esta lucha ni luces, ni unidad, ni vigor.

En el instante en que M. Fillmore tomaba posesion del poder, el Gobernador de Tejas publicaba una proclama que era la señal de una guerra civil. Es notorio que Tejas reclama como perteneciente á él una gran parte de la Provincia de Nuevo-Méjico, cedida á los Estados Unidos por el tratado de Guadalupe, donde quiere introducir la esclavitud. Los habitantes de Nuevo Méjico, casi todos de orijen Español y de sangre mezclada rechazan no solo la autoridad de Tejas sino el establecimiento de la esclavitud. Para escapar á todos los peligros, se han dado recientemente una Constitucion y han reclamado del Congreso su reconocimiento, si no como Estado al menos como territorio. Tejas ha considerado la promulgacion de una Constitucion en el Nuevo Méjico como una violacion de sus derechos, como una rebelion, y el Gobernador de Tejas ha anunciado en una proclama que iba á levantar un cuerpo de mil quinientos hombres para reducir por la fuerza al Nuevo Méjico á la obediencia. El Presidente Fillmore ha dirigido inmediatamente un mensage al Congreso pidiéndole los medios de imponer al Gobernador de Tejas el respeto á la Constitucion. El Presidente recordaba en él con una claridad y firmeza dignas de elogio, que Nuevo Méjico había sido conquistado con la sangre de la Union entera, y anunciaba su firme resolucion de mantener la integridad de Nuevo Méjico hasta que el Congreso hubiese dispuesto soberanamente de esta propiedad federal.

Este acto de vigor ha hecho desaparecer las veleidades belicosas de Tejas, y ha ejercido, ademas, sobre el Senado una influencia saludable. Esta asamblea, contra el voto manifiesto de la opinion pública, acaba de rechazar artículo por artículo el compromiso presentado por M. Clay. Las facciones se habian prestado un mútuo apoyo para hacer desaparecer de la medida todas las cláusulas que les desagradaban, de manera que nada subsistía de ese bill que tenía por objeto terminar todas las cuestiones en litigio, imponiendo á cada partido concesiones razonables. Esta conducta provocó un vivo descontento, haciendo fracasar en el último momento y despues de siete meses de luchas encarnizadas una medida que todo el mundo consideraba como indispensable á la salud de la Union. Por el contrario, la aprobacion dada al mensage del nuevo Presidente y á sus enérgicas protestas en favor de la conservacion de la Confederacion ha hecho reflexionar á los Senadores. Varios de entre ellos han tomado en su nombre personal y como medidas separadas las diversas partes de la proposicion de M. Clay. Ya dos de esas proposiciones, la que establece las futuras fronteras de Tejas y Nuevo Méjico y la que admite la California en el seno de la Confederacion, han sido adoptadas por el Senado. Si las mociones relativas á la organizacion política de los territorios y á los esclavos fugitivos triunfan igualmente, el compromiso de M. Clay se realizará en todas sus partes y el gran orador no habrá empeñado inútilmente su elocuencia y sus esfuerzos.

(De la *Revista de Ambos Mundos* en Paris, fecha 1.° de Septiembre último.)

Paris, 24 de Agosto.

LA ASISTENCIA EN EUROPA.

I.

> "La República debe asistencia á los ciudadanos necesitados, ya sea procurándoles trabajo en los límites de sus recursos, ya sea procurando, á falta de la familia, los medios de existir á aquellos que estén fuera de estado de trabajar." [Constitucion Francesa de 1848.]

No vamos á tratar la gran cuestion de la asistencia. Nuestros lectores saben que M. de Girardin debe publicar próximamente sobre este grave asunto una serie de artículos que opondrán soluciones prácticas y terminantes á las negaciones estériles y confusas de M. Thiers. Pero no dejará, quizá, de interesar el preludiar á ese concienzudo trabajo del eminente publicista por un exámen general y rápido de la organizacion legal de la asistencia en los diversos Estados de la Europa. Es lo que vamos á hacer hoy, sin otra pretension que la de levantar una estadística útil á la inteligencia de la discusion que debe entablarse tarde ó temprano, y á la cual se ha esquivado prudentemente la mayoría de la Asamblea Legislativa.

Tendría que levantarse en Francia una informacion social completa de todas las condiciones del trabajo y del capital bajo sus formas diversas, en las relaciones multiplicadas y variadas por las cuales se tocan esos dos elementos de la fortuna nacional. Ese sería el medio mas seguro de averiguar las imperfecciones, de descubrir los abusos y de preparar el progreso, tomando por medida lo que es posible sobre lo que es necesario. En Ynglaterra que es el pais de las realidades, esto ha sido ya hecho sobre una inmensa escala para toda la Europa. Tenemos á la vista una obra notable que bajo este título: *El progreso de las Naciones*, encierra muchos datos curiosos bajo el punto de vista de la experimentacion. Reproduciremos algunos de ellos abreviándolos.

Los Estados de la Europa donde el derecho legal de la asistencia está organizado, son los siguientes: la Dinamarca, la Noruega, la Suecia, el Mecklemburgo, la Prusia, el Wurtemberg, la Baviera, el canton de Berna y, en fin, la Gran Bretaña.

La cuestion que debe ser tratada mas tarde por M. de Girardin se desenvolverá mejor á la luz de las aplicaciones en que hemos sido precedidos por la mayor parte de esos Gobiernos.

I.

DINAMARCA.

En Dinamarca, en cada *Riobbstœd* ó ciudad, hay un mercado (hay 65 en todo el reino) y cada parroquia forma un distrito para el sostén de sus propios pobres. Tiene derecho á ser socorrido cualquiera que no esté en estado de ganar su vida con su trabajo, y que sin la ayuda de otro, se vería privado de las cosas necesarias á la vida.

Las personas en favor de las cuales la asistencia es una obligacion, se dividen en tres clases: 1.° Los ancianos, enfermos ó achacosos; 2.° los huérfanos, los expósitos y abandonados, y los hijos de padres que no estén en estado de socorrerlos; 3.° las familias ó individuos que no pueden ganar lo que exije su subsistencia ó la de sus hijos.

Los pobres de primera clase son provistos de alimento, vestidos y asistencia médica, tanto en sus habitaciones privadas como en los establecimientos pertenecientes á las parroquias. Los hijos son colocados en casas de familias particulares, donde son educados ó instruidos, á espensas de la parroquia, hasta que puedan ser puestos en aprendizage ó provistos de un Estado.

Los pobres de la tercera clase son socorridos de manera que no carezcan de lo que es absolutamente necesario á la vida; pero están obligados á trabajar seg n sus aptitudes. Pertenece á los administradores proporcionarles trabajo segun la tarifa ordinaria de salarios, donde siendo insuficiente la ganancia, la asistencia suple lo demas, no en dinero sino en artículos de alimento y vestidos.

La ley dinamarquesa establece en principio que toda persona socorrida, en virtud de la ley de los pobres, contrae la obligacion de reembolsar, sobre sus bienes y sobre su trabajo, la suma con que ha sido gratificada. En todos los casos de admision al socorro, se levanta un inventario con estimacion de los efectos del que los recibe, y en seguida le son devueltos despues de haberse impreso en ellos la estampilla. Cualquiera que recibe, por compra ó dádiva uno de los objetos marcados, debe restituirlos ó pagar su valor, so pena de multa. La parroquia tiene un privilegio ó accion sobre los bienes futuros de aquel á quien ella socorre, al mismo tiempo que es la heredera de los efectos de aquellos para quienes ha hecho anticipaciones. Todas las veces que un individuo rehusa pagar parcialmente su deuda á la parroquia, puede ser obligado á trabajar en provecho de esta, y si hace tentativas para abandonarla, es puesto en prision. El monto de esas buenas cuentas es arbitrado por los comisarios, en razon de las facultades del pobre. La mendicidad está prohibida y es castigada con prision.

El fondo parroquial afectado al socorro de los pobres es provisto por los propitarios de tierras ó de casas por los comerciantes, como tambien por los domésticos y obreros agrícolas que no estuviesen por sí mismos á cargo de la caridad pública, con tal que en todo caso puedan concurrir sin que eso ataque sus necesidades.

Despues que se ha puesto en práctica este sistema de legislacion, la Dinamarca ha visto disminuir sensiblemente la miseria. La abolicion de la mendicidad que, ademas de lo que tiene de desmoralizador, pesaba de una manera gravosa sobre la campaña, es un beneficio inmenso. En cambio, la pequeña clase media ha caido en un estado de mortificacion que se aumenta diariamente. Ya no se encuentra en ella en el mismo grado la sobriedad, esta salvaguardia que el hombre reducido á sí mismo, pone entre sus apetitos y el temor de la miseria. Los lazos de la familia han perdido igualmente en ella su imperio.

Un hombre que con una muger y cuatro hijos, trabaja activamente toda la semana, gana 15 francos. El alimento del labrador consiste en centeno, harina de avena, papas, café, manteca, queso y leche. Los víveres son baratos, y una familia que se sujeta á la economía, este buen angel del hogar, encuentra en su salario con que proveer á su subsistencia.

II.

NORUEGA.

En Noruega, los ancianos achacosos, los inválidos de toda especie, todos aquellos que no tienen los medios de proveer por sí mismos á su subsistencia, son alojados y establecidos entre los habitantes y propietarios de la parroquia que estén en estado de soportar esta carga. Estos proveen de abrigo y alimento á estos desgraciados que, en cambio, les hacen los servicios de que son capaces. La reparticion de este impuesto natural se hace, bien entendido, proporcionalmente á la extension y al valor de las diversas quintas, así

como al número de los indigentes, que presenta variaciones segun las parroquias. En algunas, el número es tan reducido, que el mismo inválido toca á cinco ó seis quinteros que lo recogen por turno. Hay otras, al contrario, en donde una sola familia conserva todo el año uno ó varios de estos huéspedes que la ley y la caridad les imponen.

Los salarios de los obreros de las ciudades varian de 6 fr. 75 c. á 8 fr. 85 c. por semana. Los trabajadores agrícolas ganan de 30 á 55 c. por dia. Estos últimos son alojados y alimentados por los que los emplean. Los trabajadores de las ciudades se proveen de alimento y utensilios. El alimento habitual consiste en arenques salados, sopa de avena, papas, y pan de cebada. Una ó dos veces por semana solamente este alimento se completa con un pedazo de tocino ó carne salada.

III.
SUECIA.

Toda parroquia en Suecia tiene la obligacion de alimentar á sus pobres. El fondo que está destinado á hacer frente es provisto por contribuciones voluntarias, legados, donaciones, producto de multas y por impuestos proporcionados sobre la fortuna de los propietarios. M. de Hartsmandorf, Secretario de Estado para los negocios eclesiásticos fijaba el número de los que recibian socorro, en 1829, á 63,348 sobre una poblacion de 2,780,132 habitantes, lo que da 1 sobre 42. La ley es muy severa contra los que pudiendo trabajar, se esquivan por medio de la asistencia.

Los jornales de los artesanos son de 99 centésimos, y de los cultivadores hábiles de 70 á 80, miéntras que los que lo son menos no ganan sino 30 ó 40. En las provincias meridionales, las clases agrícolas se alimentan de pescado salado y de papas. En las provincias del Norte, un puchero y pan de centeno forman su alimento. De tiempo en tiempo los artesanos se regalan con un poco de carne. La cifra del gasto de un pequeño quintero ha sido avaluada por M. Liddel, Cónsul Yngles en Gottemberg, en 272 fr. En las familias de los labradores los gastos son de dos tercios próximamente de esta cifra.

IV.
MECKLEMBURGO.

En el Mecklemburgo, todo pobre tiene un derecho legal á la asistencia. Los ancianos y los achacosos son alojados y alimentados, y las personas que están en buena salud pueden reclamar trabajo y habitacion para su uso. Todo habitante que tiene facultades está obligado al pago de la renta de los pobres. En las ciudades las suscripciones son voluntarias; pero si se elevan á menos de la cifra necesaria, los administradores pueden pedir mas; estos son nombrados por los magistrados. Los salarios de los artesanos varian, en las ciudades, de 8 fr. 10 c. á 12 fr. 50 c. y son de un tercio menos en la campaña. En aumento de sus gages, los obreros son alojados é indemnizados de sus gastos de alimento por sus patrones. Los cultivadores en la campaña ganan 4 fr. 15 c. por semana, independientemente de una habitacion con jardin, pasto para una vaca y dos carneros en verano, y el forrage para su alimento de invierno. Con estas ventajas pueden tener una buena y suficiente alimentacion, y algunas veces hacer uso de la carne que en la mayor parte de los Estados continentales de Europa, está fuera del alcance del trabajador.

V.
PRUSIA.

En Prusia la ley obliga á cada ciudad y á cada villa á cuidar de sus habitantes necesitados, con tal que no tengan parientes capaces de socorrerlos. Los propietarios territoriales están sometidos al mismo deber, de tal suerte que los enfermos y achacosos satisfacen todas sus necesidades. Las ciudades y villas son regidas por sus leyes y costumbres particulares, bajo el aspecto de la administracion de los pobres.

Estas diversas comunidades poseen un cuerpo llamado el *armen-direction*, lo que quiere decir: sociedad para los pobres. Ella está encargada de reunir y distribuir los fondos con la cooperacion de diversas sub-comisiones formadas de ciudadanos tomados en los diversos distritos llamados *armen-bezirke*.

La caridad privada es la principal fuente de este fondo. Ninguna ley en Prusia establece la obligacion de una contribucion para los pobres; bastan allí las habitudes de beneficencia. Pero si ocurre insuficiencia, la administracion provee á ella con fondos que tenian otro destino, sea para empedrado, alumbrado ó establecimiento de caminos.

Cada provincia en Prusia, posee una casa de trabajo donde los pobres, en caso de necesidad, son empleados en diversas especies de trabajo apropiados á su profesion.

(*Concluirá.*)

(De la *Presse* de Paris, fecha 25 de Agosto último.)

Paris, 25 de Agosto.

LA ASISTENCIA EN EUROPA.

> **"La República debe asistencia á los ciudadanos necesitados, ya sea procurándoles trabajo en los limites de sus recursos, ya sea procurándoles, á falta de la familia, los medios de existir á aquellos que estén fuera de estado de trabajar." (Constitucion Francesa de 1848.)**

(Conclusion.)

VI.
WURTEMBERG.

El reino de Wurtemberg es del número de los Estados, cuyos habitantes poseen el derecho de ser provistos de las cosas necesarias á la existencia, á espensas de la comunidad. La poblacion está dividida en dos clases; los vecinos y los que no gozan del derecho de ciudad, llamados *beisitzers;* estos últimos no comprenden sino una décima parte de la poblacion. Los ciudadanos que han adquirido su titulo por herencia ó compra, gozan del derecho de participacion en las rentas dependientes del distrito particular ó de la parroquia de que hacen parte. El derecho de ciudad puede obtenerse por el pago de una suma inferior á la que se exije por el derecho de ciudadania; pero este medio no hace participar de las ventajas reservadas al primero de estos derechos.

Sin embargo, cualquiera que no puede obtener lo que necesita, de su propiedad, de su trabajo ó de su comercio, ó de la asistencia de sus parientes, puede reclamar la de la parroquia en la cual tiene derecho de vecindad ó de ciudad. Si un individuo es demasiado pobre para comprar el último de estos derechos, se hace asignar una parroquia por medio de la policía, sin estar obligado á ninguna retribucion. El cuidado de los pobres se lleva tan lejos y es el objeto de tantas solicitudes de parte del Gobierno, que si en una época de escasez, pereciese alguno por negligencia de los administradores, los funcionarios culpables de esta negligencia serian perseguidos con todo el rigor de las leyes.

Un gran número de parroquias del Reino posee un fondo llamado *pium corpus*, procedente de contribuciones voluntarias y de otras rentas eventuales, pero principalmente de los fondos que, antes de la Reforma, estaban consagrados al culto católico: en lugar de haber sido confiscados por el Gobierno, han sido reservados para usos de caridad. Aun en caso de necesidad, se ha recurrido á una antigua ley que permite á los magistrados establecer sobre la opulencia, un impuesto independiente de la contribucion voluntaria, proporcionalmente á las rentas y á la situacion.

Los individuos que gozan de salud y que reclaman el socorro del fondo público, son obligados á trabajar con salarios moderados. Algunas veces es dificil encontrar ocupacion para los hombres, y es con este motivo que hay en la Capital y en otros lugares establecimientos públicos, á fin de emplearlos, ya sea en hilanderías ó en establecimientos análogos. La mayor parte de las ciudades tienen casas de pobres, en las cuales son admitidas las personas achacosas ó de edad avanzada. En donde faltan estos asilos, los pobres son recibidos succesivamente en todas las casas de la ciudad, y tambien colocados en pension en casas particulares donde son costeados por los fondos locales.

Los salarios de los obreros de las ciudades son por semana de 2 fr. 5 c. á 5 fr. 20 c. y en la campaña de 65 c. á 2 fr. 5 c., independientemente para unos y otros del alimento y habitacion. Los trabajadores que ordinariamente son alojados y alimentados por los que los ocupan, ganan anualmente en las ciudades desde 104 fr. 15 cent., hasta 125 fr., y en las ciudades de 41 fr. 65 cent. hasta 83 fr. 30 centésimos. Cuando se costean ellos mismos su alimento y habitacion, reciben 312 fr. 50 cent., por año, independientemente del alimento y de la leña que se les proporciona en invierno, al precio corriente.

Las mugeres y los niños pueden ganar de 82 á 102 frances. De esta manera se proporcionan un alimento sano, comprendiendo la carne una á dos veces por semana.

VII.
BAVIERA.

En Baviera, cada ciudad y cada villa están obligadas á tener una casa de socorro para los pobres, con esta excepcion, que si varias villas vecinas se asocian para costear un establecimiento de este género en comun, todo lo que contribuye á facilitarlos les es concedido. Los habitantes están obligados á contribuir á la asistencia, en razon de sus medios; cada uno de ellos está obligado de la misma manera, á socorrer á sus parientes pobres.

Las personas de edad avanzada y sin recursos son recibidas en casas donde se provee á sus necesidades. Los demas pobres incapaces de trabajar, y cuyo estado no exije ningun cuidado particular obtienen un socorro en dinero, que sin embargo no les es acordado, sino despues de haber probado la realidad de la necesidad alegada. Los pobres que gozan de salud y capaces de trabajar, son mantenidos en casas de trabajo: su mala conducta ó su pereza son castigadas por los magistrados. El matrimonio está prohibido entre personas sin capital, á menos que obtengan el permiso de los que administran en el distrito la institucion de los pobres. Los miembros del clero que los casan sin ese permiso son obligados á proveer á su asistencia, si llegasen á necesitarla. Esta restriccion está considerada como preventiva del exceso de poblacion en Baviera, habiendo detenido la pobreza y la miseria dentro de los límites que hubiese traspasado despues de algun tiempo, sin esta prohibicion legal.

El obrero es pagado á razon de 80 cent por dia, en la campaña, y de 80 cent. á 1 fr. 45 c. en las ciudades.

VIII.
CANTON DE BERNA.

El canton de Berna ha admitido desde el siglo 17, el principio de la asistencia para los pobres; cuando son insuficientes las rentas públicas, se establecen á este fin impuestos especiales.

Evitaremos aquí un detalle de cifras que crearía la monotonía á fuerza de escrupulosa exactitud. Nos limitaremos, pues, á repetir, segun Porter, que el inconveniente se mezcla siempre al beneficio. De cierto, si hay algun principio justo y necesario en el estado actual de la sociedad, es el de la intervencion de los gobiernos en la administracion de la caridad; él es reclamado por la moral y por la política.

Sin embargo, la experiencia nos enseña que al lado de los consuelos que esparce, y de las desgracias que repara se encuentra á veces un triste reverso de la medalla. La certidumbre que tiene el pobre de ser socorrido le hace sacrificar muchas veces el órden y la frugalidad, le quita el gusto de economizar y le estimula á gastar locamente su salario, dejándole la perspectiva de recibir de los otros lo que él mismo no se haya proporcionado.

Pero, ¿es esta una razon para rechazar el principio? No, seguramente, y aun encontramos en la legislacion adoptada por ciertos gobiernos el medio de reducir este abuso, y de limitar considerablemente sus consecuencias.

IX.
HOLANDA.

En Holanda, los pobres están á cargo de los diversos cultos á los cuales pertenecen en cada parroquia; tal es el punto de partida de la asistencia. En caso de insuficiencia de los recursos que poseen las congregaciones, el que tiene reclamaciones de socorros que hacer puede presentarlas directamente ante la autoridad civil que las atiende, si son aceptables. En muchas ciudades y parroquias, hay una administracion que procede de la autoridad municipal para los pobres que no pertenecen propiamente hablando, á ninguna religion; en otros lugares, el socorro es dado por el burgomaestre ó por la administracion elegida por este funcionario.

Los hospitales y casas de huérfanos son en su mayor parte establecimientos del Gobierno. Algunos son costeados enteramente ó en parte por sus propios recursos. Las admisiones se hacen sin atenderse á la diferencia de religion. Los expósitos son mantenidos á expensas de la localidad donde son abandonados. Hay tres casas de trabajo, en las cuales son recibidos los pobres á peticion suya, y con la condicion de contribuir á su costeo por medio de su trabajo, mientras puedan hacerlo. Hay ademas en otras ciudades veinte y una casas de caridad para manufactureros, donde se proporciona trabajo á los pobres que se encuentran muy necesitados. Ademas de estas instituciones, hay tambien diversos establecimientos dotados por algunas sociedades para ciertos casos especiales; unos destinados á socorrer á las mugeres que están de parto, y otros encargados de distribuir provisiones y fuego en invierno, y socorrer á los mas indijentes.

En todos los casos, las autoridades locales están investidas del derecho de verificacion sobre las rentas y gastos de las asociaciones caritativas; sus oficiales están obligados á presentar un estado anual al gobierno, á fin de que este pueda hacer con precision la estadística que presenta á este respecto, á los Estados generales.

El término medio anual en rentas para las casas y hospitales de la caridad legal presenta una cifra de 2,506,190 francos; y el término medio anual de las personas socorridas, en un periodo equivalente, es de 241,513. El pauperismo parece haberse aumentado en Holanda, que despues del Canton de Berna, se encuentra en el primer rango del pauperismo en Europa.

Todo el mundo conoce las colonias agrícolas de la Holanda. Esta es una cuestion de que la prensa se ha ocupado muy frecuentemente por cuya razon es inútil volver sobre ella.

El monto de los salarios anuales de una familia de trabajadores se computa en Holanda, entre 262 fr. 50 c. y 468 fr. 25 cent, mientras que en Ynglaterra el mismo producto sube á 1,057 fr., es decir, mas del doble de la suma con que debe vivir una familia.

X.
YNGLATERRA.

La Ynglaterra es la que ha dado mas brillo y desarrollo á la legislacion del derecho de los pobres, en la cual, sinembargo, se han realizado reformas importantes. A los socorros domiciliarios dados por la parroquia, que aseguraban á la pereza indolente una renta bien superior al salario del obrero aleman con consumos dos veces mas fuertes, se ha substituido el sistema uniforme del *Workhouse.* (Casa de trabajo). Esta es una reforma radical que conservando la asistencia, la subordina sin embargo á condiciones bastante duras. Antes de este arreglo, el obrero que no quería trabajar estaba á causa de los socorros que se le concedian, en una condicion análoga á la de sus camaradas laboriosos y sóbrios.

Bajo el imperio de esta ley, el impuesto habia excedido la cifra fabulosa de 200 millones, lista civil siempre creciente que amenazaba absorver, por una especie de ley agraria, las vastas fortunas aristocráticas de un pais donde ellas se legitiman por todas las grandes y útiles iniciativas.

Esta nueva organizacion ha producido felices efectos conciliando el derecho de la desgracia con el de la propiedad, y conducido al trabajador al principio de ahorro, sin el cual no hay ni honrados ciudadanos, ni riqueza pública y bienestar privado.

RESUMEN.

Resulta de esta revista á traves de la Europa, que todos estos sistemas, por imperfectos que sean, dejan sin embargo á la Francia muy atrás, sobre la mayor parte de los Estados monárquicos, en aplicaciones que tocan á la raiz de la democracia. ¿No es esta una razon decisiva que prueba cuan poco conocen los recursos de nuestro pais, y la mision de nuestro siglo, esos hombres cuya voz proclama que no hay nada que hacer? Apoyados en la experiencia, y profundamente convencidos de la insuficiencia de todo lo que ha sido creado por el genio de la beneficencia en el órden de la caridad privada, responderemos resueltamente. Si, hay mucho que hacer, sobre otro terreno, por medio de la asociacion substituida al individualismo, y sobre todo por medio de la descentralizacion que multiplica los recursos dividiendo la accion, substituida á la centralizacion que los absorve paralizándolos. No hay mas que querer. Desgraciadamente estamos todavia á ese respecto, segun las palabras de Voltaire, repetidas en cierto dia por M. Dufaure: "Los hombres no quieren bastante, y las pequeñas consideraciones, son el sepulcro de las grandes cosas."

(De la misma *Presse* de Paris, fecha 26 de Agosto último.)

CONGRESO DE LA PAZ.

TERCERA SESION. QUINTA RESOLUCION.

§ V. *El Congreso adopta el principio de no-intervencion y reconoce que no pertenece sino á cada Estado el arreglar sus* propios negocios.

DISCURSO DE M. EMILIO DE GIRARDIN.

M. Emilio de Girardin. Al subir á esta tribuna donde soy llamado, no se me oculta que voy á herir susceptibilidades que venero, puesto que vengo á sostener el principio de no-intervencion en sus términos mas absolutos. En mi opinion, todo principio que no es absoluto deja de ser un principio. Yo no soy de los que piensan que la excepcion confirma la regla; creo al contrario que ella la destruye. Toda regla que admite una excepcion cesa de valer como regla; la comparo á un frasco cuidadosamente tapado, pero que dejase escapar lentamente su contenido por una abertura inapercibida.

Desde que se admita al principio de no-intervencion, una sola excepcion, una sola, inmediatamente se entra por fuerza y como una consecuencia en el sistema de la paz armada, en ese sistema que cuesta á la Europa millones anuales. Desde que se suponga un solo caso en que un Estado deba intervenir, aunque no sea mas que para hacer respetar el principio de no-intervencion, esta suposicion transformándose en prevision, exije que un Estado no se exponga á dejarse sorprender por la eventualidad. Desafío á que se me pruebe lo contrario. Admitir, pues, una sola excepcion al principio de no-intervencion es consentir indirectamente en la conservacion de lo que existe: Ejércitos ruinosos, presupuestos agoviantes, impuestos sin número, consumo restricto, miseria creciente. Esto es lo que yo no deseo; ¿es lo que vosotros quereis?

Sé por que lado es atacable la opinion que sostengo; porque mas de una vez he tenido que defenderla contra opositores que me decían: sufririais, pues, que un gobierno extrangero interviniese en los negocios de un pueblo, sin intervenir vos mismo para impedirlo! Como quiera que sea; no trepido en responder afirmativamente, porque si ningun Estado empieza por dar el mas escrupuloso egemplo del respeto mas absoluto del principio de no-intervencion ¿cómo se conseguirá hacer entrar este principio en el nuevo derecho de gentes? Tengo mas confianza en la fuerza del derecho y en el derecho de los pueblos que los que colocan la defensa de la libertad bajo la proteccion del sable. Ynterrogad el pasado. Cuantas guerras han sido empezadas en nombre de la libertad! ¿No han concluido siempre todas por convertirse contra ella?

¿No se consiguió en 1814 y en 1815, apelando al sentimiento de libertad de todos los pueblos, sublevarlos y coligarlos contra la Francia? ¿y qué ganaron en ello? Citadme, pues, una sola intervencion en que el gobierno y el pueblo hayan tenido de que aplaudirse! Conozco una reciente que tambien ha tenido lugar pretextando los sentimientos mas generosos, diciendo que iba á proteger todos los derechos legítimos. ¿Y como los ha protegido? Empezando por un bombardeo que duró treinta dias, derribando un gobierno establecido, restableciendo un gobierno derribado. Esta intervencion que se debilita hace un año, no sabe ya ni como permanecer ni como salir, porque despues de la ocupacion viene la evacuacion, y este es el escollo de todas las intervenciones, esa es su piedra de toque.

Toda intervencion supone necesariamente dos partidos en lucha; toda intervencion, está, pues, obligada á enarbolar la bandera de un partido; si este partido fuese el mas débil, si estuviese imposibilitado de defenderse por sí mismo ¿qué será de él desde que no tenga el apoyo de la intervencion? ¿La intervencion no se retirará periódicamente sino para volver indefinidamente?

Si la intervencion no es la guerra general y sin cuartel de todos los pueblos contra todos los reyes, ó de todos los reyes contra todos los pueblos, es una palabra sin sentido, porque despues que todos los pueblos hayan vencido á todos los reyes ¿quien preservará á los primeros de los generales victoriosos? ¿quien me garante que esta guerra europea y á muerte no producirá otro resultado que un cambio de amos, que empezarán por llamarse Cónsules y acabarán por llamarse Emperadores? Desconfio singularmente de la guerra, porque no veo que ella haya aprovechado jamas á la libertad de ningun pueblo. Do quiera, al contrario, que la paz ha sido duradera, por lentamente que sea, la libertad ha ganado terreno, la arbitrariedad lo ha perdido, los pueblos se han ilustrado, unido y fortificado. No confio sino en la paz, y mi confianza en ella es completa. Deseemos que ella vuelva á tomar su curso momentáneamente perturbado por la revolucion de 1848, y por medio de la paz, no lo dudemos, se resolverán no solo todas las cuestiones de unidad que atormentan á la Alemania y á la Ytalia, sino tambien todos los problemas de bienestar que agitan á la Europa industrial. Cuanto mas se prolongue la duracion de la paz, tanto mas se disminuirá el número de bayonetas; este es el objeto á que debe tenderse paciente y constantemente, porque cuando las bayonetas son todo, las ideas no son nada; y al contrario cuando las bayonetas desaparecen las ideas se manifiestan.

Vuelvo sobre la objecion que se opone á mi opinion. De dos cosas la una: ó el gobierno que intervenga á mano armada en los asuntos domésticos de un pueblo se hará odioso por los excesos que cometa, ó bien, al contrario, se contraerá prudentemente á evitarlos. Si no cayese en ningun exceso, ¿no deberá aplaudirse de haber ahorrado la sangre que hubiese hecho derramar una guerra? Si al contrario, no ha sabido sino hacerse odioso, por grande que sea el número de víctimas que se supone que haga, ese número será siempre menos considerable que el de las víctimas que hubiese causado la guerra, y donde quiera que existan una tribuna y una prensa libres, esa prensa y esa tribuna se unirán para combatir su indigna conducta. ¿Se creerá que esto nada importa? Sería engañarse singularmente, si para justificar la guerra se calumniase la libertad.

La paz establece, extiende y estrecha la solidaridad de los pueblos; de la causa de cada uno de ellos hace ella la causa de todos. Pero desde que la guerra estalla, esta solidaridad se rompe, se despiertan las rivalidades, se reaniman las enemistades, el pueblo y su gobierno, que componian dos entidades, se acercan y no forman mas que una, y los pueblos que no formaban sino una se dividen.... En el interés general de los pueblos, aun cuando la libertad debiese salir pasageramente de uno de ellos, importa encerrarse herméticamente en el principio de no intervencion y de no salir de él bajo ningun pretexto, arrastrado por ninguna consideracion. Si es posible hacer entrar en el derecho de gentes, en el derecho internacional, el principio absoluto de no intervencion, estemos ciertos que no será sino por este medio. No hay otro. Ciertos órganos de la democracia pueden pensar y pretender lo contrario, pero me permitirán decirles que mostrar tanta confianza en la guerra es mostrar muy poca en la libertad. Que la Ynglaterra, los Estados Unidos y la Francia proclamen altamente y de acuerdo, por medio de sus hombres de Estado, de sus diplomáticos, de sus oradores y de sus escritores el principio absoluto de no intervencion, y de todos los principios sobre los cuales reposa el derecho de gentes, y no habrá otro mas respetado. ¿Quien se atreveria á atentar contra él? Establezco la cuestion y esperaré la respuesta.

(De la misma *Presse* de Paris, fecha 3 de Septiembre último.)

Hé aquí el texto del despacho por el cual el Gobierno ingles ha reclamado la intervencion de la Prusia para impedir que vuelvan á romperse las hostilidades en los dos Ducados, asi como la res-

puesta dada á este despacho por M. de Selheinitz, Ministro de Negocios Extrangeros de Prusia.

El Ministro de Negocios Extrangeros de la Gran Bretaña á M. Henry Howard, encargado de los negocios de la Legacion Británica en Berlin.

Oficina de Negocios Extrangeros, Julio 31 de 1850.

"Señor:

Tengo el honor de invitaros á llamar la séria y urgente atencion del Gobierno Prusiano sobre el hecho de que inmediatamente despues de firmado un tratado de paz, concluido con la Dinamarca por la Prusia, obrando no solo en su propio nombre, sino tambien en nombre de la Confederacion Germánica entera, la Tenencia que gobierna actualmente el Holstein ha dado órden al egército Holsteines de invadir el Schleswig, y obrando de esa manera, ha cometido un acto de hostilidad y agresion, el cual era una violacion de la paz que segun los compromisos de la Prusia, la Confederacion Germánica entera debía observar.

"Sería faltar á las conveniencias hácia el Gobierno Prusiano, suponer que las obligaciones aceptadas por la Prusia serían nulas y no deberían tener ningun resultado práctico; que el Holstein, que hace parte de la Confederacion Germánica, y que como tal debería considerarse obligado por el compromiso aceptado por la Prusia, sería á despecho de esos compromisos, libre de renovar las hostilidades suspendidas durante el armisticio. Los respetos debidos á la buena fé de los compromisos diplomáticos parece exigir por consiguiente, que el Gobierno Prusiano empléé sin demora todos los medios que estén en su poder con el objeto de obligar al Gobierno actual del Holstein á respetar el compromiso que la Prusia ha contraido en nombre del Holstein, como tambien en nombre de todos los demas miembros de la Confederacion Germánica.

El Gobierno de S. M. la Reina espera sincera y ansiosamente que la Prusia obrará así, é impedirá de una manera eficaz y definitiva al Gobierno Holsteines hacer nuevamente de la conclusion de la paz la señal y el pretexto de la renovacion de la guerra.

"Tengo el honor &.
(Firmado) PALMERSTON."

El Ministro de Negocios Extrangeros de Prusia al Señor Conde de Perponchet, Encargado de Negocios de Prusia en Londres.

"El Encargado de Negocios Británico, M. Howard, me ha comunicado un despacho del Secretario de Estado para los Negocios Extrangeros, del cual os transmito una copia.

"Vereis en él que el Secretario de Estado de S. M. Británica expresa el deseo de que el Gobierno del Rey obre por todos los medios que estén á su disposicion cerca de la Tenencia general, á fin de obligarla á hacer cesar las hostilidades, que califica de violacion del tratado de 2 de Julio.

"El Gobierno del Rey hace de buen grado justicia plena y entera al vivo deseo del Secretario de Estado Británico de ver cesar la efusion de sangre en los Ducados y restablecer la paz; participa sinceramente de ese deseo, y cree haber dado pruebas mas de una vez con sus actos, de sus sentimientos á este respecto.

"Pero el Gobierno debe primeramente hacer notar que no posee otro medio de hacer valer su influencia que dar consejos á las dos partes contendientes, puesto que no está autorizado á ejercer una accion diferente sobre una autoridad establecida por la Confederacion en el Holstein. Sobre todo no tendría el derecho antes de la ratificacion de la paz por la Confederacion, de hacer responsable á la Tenencia general de su violacion, y aun despues de la ratificacion, no podría hacerlo sino en nombre y despues de la ratificacion especial de la Confederacion.

"El Gobierno del Rey lamenta sinceramente que no haya tenido lugar hasta ahora una ratificacion semejante. Pero puede suponer que no es desconocido al Secretario de Estado, que las dificultades que se han opuesto hasta aquí á la ratificacion, no tienen orígen en la Prusia;. que ellas lo tienen, al contrario, en otra parte: que ellas son las consecuencias de un estado de cosas extraño á la cuestion; que la Prusia ha hecho, al contrario, todo lo que estaba en su poder y con cierta abnegacion personal, para alejarlos.

"El Gobierno del Rey no estaría, pues, autorizado para una intervencion de hecho en el Holstein, aun para una eventualidad cuya realizacion exijiria la reunion de un cuerpo de ejército proporcionado á las fuerzas de los Ducados, cuya voluntad se encuentra sostenida por un ejército de mas de 30,000 hombres; y esto es ciertamente, lo que el Secretario de Estado Británico entiende no pedir á la Prusia.

"Pero en todos los casos, la Prusia debe declinar con todas sus fuerzas toda obligacion para ella de intervenir en los Ducados, obligacion que se querría deducir del tratado. La simple lectura de él prueba que la Prusia no ha contraido nunca semejante compromiso y es por esto que no hemos sido poco sorprendidos al ver citar el tratado en el despacho de Lord Palmerston. Nadie mejor que la potencia mediadora debe saber que la paz simple ha sido expresamente concluida por ambas partes, con la intencion de dejar á los acontecimientos su libre curso y de abandonar á las dos partes el allanamiento de las diferencias entre los ducados y su soberano, teniendo expresamente presente la eventualidad de una decision por las armas.

"La Prusia se mostraría, pues, precisamente infiel á sus compromisos, si emprendiese una intervencion en uno ú otro sentido.

"Esta manera de ver, que justifica el texto del tratado de una manera indubitable, es, ademas, la de la otra parte contratante, no habiendo dado la Dinamarca ningun paso que indicase que juzgaba á la Prusia obligada á oponerse por el hecho á una renovacion de las hostilidades.

"El Gobierno del Rey debe abandonar las medidas ulteriores que hayan de tomarse, á la Confederacion, que segun la naturaleza de las cosas así como segun el tratado de paz, debe intervenir desde que sus derechos ó sus deberes son puestos en cuestion por los acontecimientos. El Gobierno del Rey no debe anticipar juicio ninguno á este respecto; debe reservar la decision de ello á la Confederacion misma.

"Tendreis á bien exponer francamente al Secretario de Estado Británico esta proposicion del Gobierno del Rey, dándole lectura del presente despacho, y asegurarle, ademas, que el Gobierno del Rey, no solo participa del deseo de ver allanar pacificamente las diferencias, sino que se esfuerza tambien por todos los medios posibles, en realizar ese deseo, obrando cerca de ambos partidos en la via de la conciliacion.

"Aceptad &a.
"DE SCHLEINITZ."

(De la misma *Presse* de Paris, fecha 5 de Septiembre último.)

Revista de periódicos Americanos.

Mensaje del presidente acerca de los límites de Téjas.—Carta del Gobernador Bell al general Taylor.—Contestacion de Mr. Webster.—Acogida del Mensaje en el Congreso.—Dos palabras sobre este documento, etc.

El mártes se dió cuenta en el Senado de Washington del Mensaje del presidente, relativo á la cuestion de los límites de Téjas, y del cual hemos hecho mérito en nuestro número anterior, acompañado de una carta que sobre el mismo asunto escribió el gobernador MR. BELL al difunto presidente ZACARIAS TAYLOR. La importancia de ambos documentos nos mueve á insertarlos íntegros, á fin de que nuestros lectores se impongan mas á fondo del verdadero espíritu de esta grave cuestion.

He aquí el Mensaje:

AL SENADO Y LA CAMARA DE REPRESENTANTES.

Adjunto transmito á las dos Cámaras del Congreso una carta de Su Excelencia el gobernador de Téjas, fecha 14 de junio último, y dirijida al difunto presidente de los Estados Unidos; carta que no habiendo sido contestada por él, la he recibido á su fallecimiento. Asímismo acompaño copia de la contestacion que mi deber me ha hecho dar á la expresada comunicacion. El Congreso notará que el gobernador de Téjas participa oficialmente que autorizado por la Legislatura de aquel Estado, despachó un comisionado especial con ámplios poderes é instrucciones para extender la jurisdiccion civil del Estado sobre los condados sin organizar de el Paso, Worth, Presidio y Santa Fé, situados en los límites del noroeste. Sigue diciendo que la comision le habia informado oficialmente de que los empleados militares de los Estados Unidos, residentes en Santa Fé, desviaban á los habitantes del cumplimento de su objeto, sugiriéndoles el establecimiento de un gobierno de Estado particular al este del Rio Grande, y dentro de los límites legítimos del Estado de Téjas. Estos cuatro condados, que Téjas se propone establecer y organizar, como pertenecientes á su jurisdiccion, se extienden sobre todo el territorio al este del Rio Grande, que hasta aquí se ha considerado como una parte integrante y esencial del departamento de nuevo Méjico, y gobernado y poseido por sus habitantes hasta que las armas americanas lo conquistaron y separaron de la república de Méjico. La Legislatura de Téjas, fué convocada por el gobernador, con el ostensible objeto de sostener su reclamacion del territorio al este del Rio Grande, y de sujetarlo á su jurisdiccion è imponerle sus leyes por medio de la fuerza. Este proceder de Téjas debe llamar la atencion de todos los ramos del gobierno de los Estados Unidos, y yo me felicito de que haya ocurrido cuando el Congreso se halla reunido aun. Posible es una crísis que induzca á las dos Cámaras del Congreso, y mas aun al poder ejecutivo, á ejercer inmediatamente sus respectivos deberes, con arreglo á la constitucion de los Estados Unidos. El presidente tiene la investidura de comandante en jefe del ejército y de la marina, como tambien de la milicia de los diversos Estados, cuando sea llamada al servicio de los Estados Unidos. La constitucion declara tambien que el presidente deberá cuidar que las leyes sean fielmente observadas, é informar de cuando en cuando al Congreso acerca del estado de la Union. El Congreso está autorizado por la constitucion á convocar la milicia para hacer ejecutar las leyes de la Union, y ha adoptado resoluciones convenientes y adecuadas así para convocar la milicia como para suministrar al presidente medios eficaces de poner en práctica las funciones constitucionales de su ministerio.

La seccion segunda del acuerdo de 28 de febrero de 1795 declara que: "siempre que se haga resistencia á las leyes de los Estados Unidos ó se interumpa su ejecucion en cualquier Estado, por medio de combinaciones demasiado poderosas para ser desconcertadas por el ordinario procedimiento judicial del poder conferido á los *marshals*, el presidente puede convocar la milicia en el número que sea necesario para reprimir tales combinaciones, y hacer que las leyes sean debidamente ejecutadas. Por el acuerdo de 3 de marzo de 1807 se provee "que en todos los casos de resistencia á las leyes, ya sean de los Estados Unidos, ya de un Estado ó Territorio particular, en que el presidente convoque legalmente á la milicia con el objeto de hacer ejecutar debidamente las leyes, estará tambien autorizado para emplear con el mismo objeto aquella parte de fuerza naval ó de tierra de los Estados Unidos, que juzgue conveniente para el caso." Estos diferentes acuerdos se hallan ahora vigentes. Por tanto, si las leyes de los Estados Unidos hallan oposiciones ó entorpecimiento en algun Estado ó Territorio por medio de combinaciones demasiado poderosas para ser desconcertadas por las autoridades civiles ó judiciales, y llega el caso en que el presidente deba convocar la milicia, ó emplear la fuerza militar ó naval de los Estados Unidos, ó hacer ambas cosas á la vez; si en su opinion así lo requiere la exigencia del caso, á fin de destruir tal combinacion, el deber constitucional del presidente es claro y perentorio. La autoridad que la Ley le confiere para el desempeño de este deber, es ámplia y evidente. Téjas, como Estado, tiene derecho á poner en accion sus leyes particulares, en cuanto no choquen con la constitucion, con las leyes y los tratados de los Estados Unidos, para reprimir insurrecciones contra su autoridad, y para castigar á aquellos que hagan traicion al Estado, con arreglo á las formas presciptas en su constitucion y en sus leyes. Pero este poder es local, y reducido enteramente á los límites del mismo Estado de Téjas. Este no puede conferir autoridad alguna que sea legalmente ejercida fuera de sus límites. Todo esto es claro, y apenas necesita argumentos ó elucidacion de ninguna clase. Por manera que, si la milicia de Téjas se pone en marcha contra cualquiera de los otros Estados, ó contra cualquier Territorio de los Estados Unidos, para ejecutar ó esforzar cualquiera ley de Téjas en tal caso los tejanos serán transgresores, quedarán privados de la proteccion de todas las autoridades legítimas del pais, y solo se les podrá considerar como intrusos; y si dentro de tal Estado ó Territorio se oponen á cualquiera ley de los Estados Unidos, ya por la fuerza de las armas ya por la del número, constituyendo una conbinacion tal que sea demasiado poderosa para ser destruida por la autoridad civil, al presidente de los Estados Unidos no le queda mas opcion que la de obedecer el precepto de la constitucion y ejercer el alto poder de que está investido por aquel instrumento y por los acuerdos del Congreso.

O, si cualquiera fuerza, armada ó desarmada, se introduce en un territorio de los Estados Unidos bajo la proteccion de las leyes de la misma, con intencion de apoderarse de cualesquiera individuos y llevarlos á otra parte para juzgarlos, por supuestas ofensas, y si esta fuerza es demasiado poderosa para que la resistan las autoridades civiles y locales semejante captura ó tentativa de captura debe ser impedida ó resistida por las autoridades de los Estados Unidos.

Ahora ocurre esta grave é importante cuestion: si hay en el territorio de Nuevo Méjico alguna ley vigente de los Estados Unidos, á la cual no se pueda hacer oposicion ó ponerle entorpecimiento sin que resulte el caso de solicitar la interposicion de la autoridad conferida al presidente. La Constitucion de los Estados Unidos declara que la Constitucion y las leyes de los Estados Unidos que se hagan con arreglo á ellas, y todos los tratados hechos ó que se hicieren bajo la autoridad de los Estados Unidos, constituirán la ley suprema del pais. Si, por tanto, Nuevo Méjico es un territorio de los Estados Unidos, y si cualquier tratado ó estipulacion tiene fuerza en él, este tratado ó estipulacion constituye la ley suprema del pais, que debe ser sostenida y apoyada; en virtud de lo cual, en la carta al gobernador de Téjas se expresan las razones que tengo para creer que Nuevo Méjico es ahora un territorio de los Estados Unidos con la misma extension y los mismos límites que le pertenecian bajo el dominio de la república de Méjico, y antes de la última guerra. En el primer periodo de aquella guerra, California y Nuevo Méjico fueron conquistados por las armas de los Estados Unidos, y estaban ocupados militarmente por los Estados Unidos cuando se firmó el tratado de paz. El derecho de conquista fué confirmado por aquel tratado de paz, y estos territorios, provincias ó departamentos, quedaron separados para siempre de Méjico, y por el mismo tratado se garantizaron solemnemente ciertos derechos y seguridades importantes á las personas residentes allí. El artículo quinto del tratado declara: que la línea de límites entre las dos repúblicas comenzará en el Golfo de Méjico, tres leguas de tierra frente á la embocadura del Rio Grande, llamado tambien el Rio Bravo del Norte, ó frente á la embocadura de su brazo mas profundo, si formase mas de un brazo desaguando directamente en el mar; desde aquí subirá hasta el medio de aquel rio, siguiendo el canal mas profundo, donde tenga mas de uno, hasta el punto en que toca el límite meridional de Nuevo Méjico; luego hácia el Oeste á lo largo de todo el límite meridional de Nuevo Méjico, que corre al Norte de la villa llamada El Paso, hasta el fin de su límite occidental; luego hácia el Oeste, á lo largo de la línea occidental de Nuevo Méjico hasta que intersecta el primer brazo del Rio Gila, y si no intersectase ningun brazo de aquel rio, será hasta el punto de la misma línea mas cercano á dicho brazo; y desde aquí en línea recta hasta el mismo; luego, bajando por el medio de dicho brazo y de dicho rio, hasta que este desagua en el Rio Colorado, y cruzando el Rio Colorado, seguirá la línea divisoria entre las Californias alta y baja, hasta el Oceano Pacífico.

El artículo octavo del tratado está concebido en los términos siguientes: "Los habitantes de origen mejicano establecidos ahora en territorios antes pertenecientes á Méjico, y que pertenezcan en lo futuro dentro de los límites de los Estados Unidos, serán libres para continuar donde ahora residen, ó para trasladarse en cualquier tiempo á la república mejicana, reteniendo las propiedades que posean en dicho territorio, ó disponiendo de ellas y trasladando los productos á donde mejor les parezca, sin estar sujetos por ello á contribucion ni impuesto alguno. Los que prefieran permanecer en dichos territorios pueden conservar el título y los derechos de ciudadanos mejicanos, ó adquirir los de ciudadanos de los Estados Unidos; pero quedan obligados á elegir uno ú otro partido en todo el año siguiente á la fecha en que se cambien las ratificaciones de este tratado; y á los que permanezcan en dichos territorios despues que expire aquel año, sin haber declarado su intencion de conservar el carácter de mejicanos, se les considerará como si hubiesen optado por la ciudadania de los Estados Unidos en dichos territorios. Las propiedades de toda clase de los mejicanos establecidos al presente allí, serán inviolables. Los propietarios actuales, sus herederos, si fuesen mejicanos, que adquieran dicha propiedad en virtud de contrato, gozarán con respecto á ella, garantías tan ámplias como si la misma perteneciese á ciudadanos de los Estados Unidos." El artículo noveno del tratado es como sigue: "Los mejicanos que en los territorios mencionados no conserven el carácter de ciudadanos de la república mejicana, conforme á lo que se estipula en el artículo precedente, serán incorporados á la Union de los Estados Unidos, y el Congreso de los Estados Unidos decidirá á su tiempo acerca del goce de todos sus derechos de ciudadanos de la Union, segun la letra de la constitucion; y entretanto serán apoyados y protegidos en el libre goce de su libertad y propiedad, y asegurados en el libre ejercicio de su religion, sin restriccion alguna."

En vista de tales estipulaciones, no cabe duda de que todos los mejicanos establecidos en los territorios al norte ó al este de la línea de demarcacion ya mencionada, se hallan bajo la proteccion del artículo noveno, y que, siendo el tratado una parte de la ley suprema del pais, se hace extensivo á todos aquellos mejicanos, asegurándoles el libre goce de su libertad y propiedad, y el libre ejercicio de su religion; y esta ley suprema del pais está actualmente en vigor en este territorio, debiendo sostenerse hasta que sea invalidada por otras disposiciones legales, ó anulada por combinaciones demasiado poderosas para ser destruidas por la autoridad civil. Este caso está comprendido en las cláusulas de la ley, y pone al presidente en el caso de esforzar estas cláusulas. Ni la constitucion, ni las leyes, ni mi deber, ni mi jura de empleo me permiten alternativa ó eleccion alguna de mi modo de obrar. El gobierno ejecutivo de los Estados Unidos carece de poder ó autoridad para determinar cual era la verdadera línea de límites entre Méjico y los Estados Unidos antes del tratado de Guadalupe Hidalgo; tampoco tiene semejante poder ahora cuando la cuestion se halla pendiente entre el Estado de Téjas y los Estados Unidos. Lo que estos límites tengan de dudoso, un acuerdo del Congreso debe hacerlo desaparecer, con el asentimiento de Téjas, que puede ser necesario, por algun medio adecuado de adjudicacion legal; pero al mismo tiempo, si se suscitan disturbios ó tiene efecto algun choque, ó hay amago de tal, el gobierno ejecutivo se halla en el imperioso, aunque triste deber, de procurar que las leyes sean fielmente observadas. Solo puede atenerse al estado de las cosas en la fecha del tratado, y está obligado á proteger á todos los habitantes que estaban entonces y permanecen aun establecidos al Norte y al Este de la línea de demarcacion, manteniéndolos en el pleno goce de sus libertades y bienes, con arreglo á lo estipulado en el artículo noveno del tratado. En otras palabras, todos deben considerar ahora como Nuevo Méjico lo que fué poseido y ocupado como Nuevo Méjico por los ciudadanos de Nuevo Méjico en la fecha del tratado, hasta que se establezca una línea definida de límites por una autoridad competente.

Y al manifestar esta obligacion de proteger al pueblo de Nuevo Méjico contra un amago de violencia ó contra la responsabilidad que contraerá Tejas por un enjuiciamiento en virtud de supuestas contravenciones á las leyes de Tejas, no pretende de ninguna manera el ejecutivo arrogarse la facultad de establecer un gobierno civil ó militar en aquel territorio. Esta facultad pertenece exclusivamente al departamento legislativo, y el Congreso es el único juez acerca del tiempo y el modo de crear ó autorizar semejante gobierno. El deber del ejecutivo se limita á la egecucion de las leyes, al mantenimiento de los tratados vigentes y á la proteccion de todo el pueblo de los Estados Unidos en el goce de los derechos que aquellos tratados y aquellas leyes garanticen.

Por todas razones es de desear que no haya ocasion para el ejercicio de las facultades que conceden al presidente la constitucion y las leyes; por mas blandura con que pudiesen egercerse aquellas facultades, ó por evidente que fuese su necesidad, podrían traer consecuencias que no es dable prever á la sagacidad humana.

Ya dejo impuesto al Congreso de la comunicacion de su Excelencia el gobernador de Tejas y de la contestacion que á ella he dado, y he hecho aquellas observaciones que en mi concepto sugiere el caso respecto á las obligaciones constitucionales que el progreso de las cosas puede traer consigo, y cuyo desempeño tenga que recaer en mí. Espero que no se me tachará de desvío de mi deber, por mas que me conste que el asunto se ha elevado á la consideracion de ambas Cámaras, si expreso mi conviccion íntima y formal de la importancia de una decision inmediata, para arreglar la cuestion de límites entre Tejas y el territorio de Nuevo Méjico. Así lo reclaman todas las consideraciones de justicia, de general conveniencia y de tranquilidad doméstica.

Por su carácter y posicion, parece ser la primera, ó una de las primeras entre las cuestiones suscitadas por la adquisicion de California y Nuevo Méjico y pendientes ahora de la decision de Nuevo Méjico, si este puede constituirse en Estado ó en territorio, antes de averiguarse lo que sea Nuevo Méjico y cuales sean sus límites. Estos no se pueden fijar ó conocer en tanto que la línea divisoria de Nuevo Méjico y Tejas no se haya averiguado y establecido. Muchas y poderosas razones conspiran en mi opinion á mostrar que esta línea divisoria debe en primer lugar ser establecida por el Congreso, con asentimiento del gobierno de Téjas. Tal parece el medio mas expedito para lograr el objeto deseado. Si se recurriese á los procedimientos judiciales, estos serian por precision muy lentos, y es mas que probable que transcurririan años antes de que pudiese decidirse la controversia. Tanta dilacion en este caso se debe evitar si es posible; porque sería perjudicial y podia dar ocasion á disturbios y colisiones. Por tanto, me permito expresar, con la deferencia debida á la sabiduría del Congreso, la duda que abrigo de la conveniencia de nombrar comisionados y del exámen, apreciacion y decision acerca del resarcimiento de que á ellos se debia encargar: esto sería una especie de arbitramento que duraria tanto tiempo como los procedimientos judiciales.

A lo que yo alcanzo, los hechos generales son todos conocidos ya, y el Congreso es tan capaz ahora de tomar una resolucion justa y adecuada, como probablemente lo sería en virtud del informe de los comisionados. La reclamacion de Téjas parece ser fundada en todo ó en parte, y al Congreso incumbe ofrecerle una indemnizacion por la renuncia de su demanda. En un caso como este, rodeado de consideraciones de gran peso, que reclaman un ajuste amigable y un inmediato arreglo, el gobierno de los Estados Unidos quedaría justificado en mi opinion, concediendo una indemnizacion á Téjas, no irracional y extravagante, sino justa, liberal, y arreglada á un razonable espíritu de conveniencia.

Creo que ningun acto será acogido con mas satisfaccion por el pueblo de los Estados Unidos, que el arreglo amigable de estas árduas cuestiones, que tanto tiempo han agitado el pais, y ocupado exclusivamente el tiempo y la atencion del Congreso.

Habiendo, pues, comunicado francamente el resultado de mis reflexiones sobre el medio mas razonable de arreglar esta cuestion de límites, me complaceré, sin embargo, en asentir á cualquier otro medio que la ilustracion del Congreso pueda sugerir; y concluiré repitiendo mi conviccion de que todas las consideraciones de interés público reclaman una medida del Congreso para arreglar esta cuestion de límites, antes que termine la presente legislatura. El arreglo durante este periodo de otras cuestiones relacionadas con el mismo asunto, es tambien de desear por todos conceptos; pero el de los límites me parece importante en el mas alto grado. Debemos esperar que un arreglo semejante traerá consigo la armonía y la buena inteligencia, una adhesion mayor á la Union y la satisfaccion general del pais.

MILLARD FILLMORE.

Washington, agosto 6 de 1850.

La carta del gobernador de Téjas es como sigue:

DEPARTAMENTO EJECUTIVO.
Austin, Téjas, junio 14 de 1850.

A su Excelencia Z. Taylor, Presidente de los Estados Unidos.

Autorizado por la Legislatura de Téjas, el ejecutivo del Estado despachó en Febrero último un comisionado especial con plenos poderes é instrucciones para extender la jurisdiccion civil del Estado sobre los condados por organizar de El Paso, Worth, Presidio y Santa Fé, situados en sus límites del noroeste. Aquel comisionado informó oficialmente que los empleados militares de los Estados Unidos en Santa Fé, desviaban á los habitantes del cumplimiento del objeto que él se proponía, sugiriéndoles el establecimiento de un gobierno de Estado particular al Este del Rio Grande y dentro de los límites legítimos del Estado de Téjas. Adjunta acompaño la proclama del coronel JOHN MONROE, publicada en virtud de órdenes del gobierno de los Estados Unidos, y en su calidad de gobernador civil y militar del Territorio de Nuevo Méjico. Me veo en el caso de solicitar respetuosamente de V. E. que me haga saber, á la mayor brevedad posible, si este funcionario ha obrado ó no en el particular en virtud de las órdenes de su gobierno, y si su proclama merece la aprobacion del presidente de los Estados Unidos.

Tengo el honor de ofrecer á V. E. la seguridad de mi distinguida consideracion, como muy atento servidor de V. E.

(Firmado) P. H. BELL.

En seguida se procedió á la lectura de la contestacion de Mr. WEBSTER á la carta del gobernador de Tejas. En ella se declara que el gobierno general había autorizado al coronel Monroe para acceder á los deseos del pueblo de Nuevo Méjico, y que la proclama convocando un gobierno de Estado fué publicada de órden del ministro de la guerra, fecha 19 de noviembre último, aunque no autorizaba al coronel Monroe para tomar parte en los sucesos, sino en conformidad con los deseos del pueblo de Nuevo Méjico. El Ejecutivo aprueba aquella proclama, la cual está eimentada en la constitucion y las leyes de los Estados Unidos. Tambien aprueba la conducta del presidente Polk y el general Kearney, y cree que la proclama del coronel Monroe no pudo afectar los derechos de los Estados Unidos ni tampoco los de Téjas. La accion del pueblo en dicho pais ó de los empleados del gobierno no agrava la cuestion primitiva de los límites, la cual debe decidirse por el Congreso. El designio del presidente Taylor era asegurar la paz del pais, y tal es el que anima al actual presidente.

Los documentos que preceden fueron en general favorablemente acogidos; pero en la Cámara de Representantes á donde pasaron anteayer, dieron márgen á una censura virulenta de parte de algunos miembros. Mr. HOWARD, de Tejas, algo mas exaltado de lo que fuera menester, calificó el Mensaje del presidente de una formal declaracion de guerra á su pais, que viene á echar por tierra el plan de ajuste de que se ocupa hoy el Senado. El presidente desnudó su espada contra uno de los Estados soberanos, y Mr. HOWARD se adelantó á manifestar que por su parte nunca votaria en favor de un arreglo de este asunto, mientras la espada se hallase suspendida sobre Téjas, y en tanto que Tejas estuviese acusado de crímen de traicion. No anduvo mas templado en su censura Mr. MORSE, representante por la Luisiana. El Mensaje en cuestion le pareció un ultraje á los derechos de Estado, y como tal lo rechazaba con todas sus fuerzas. El presidente dice que su deber es ejecutar las leyes; pero falta saber que tenga derecho para decidir qué leyes son esas, ó cuales son los límites entre el Estado soberano y el gobierno federal. El presidente ha cortado el nudo gordiano, y por tanto, Mr. MORSE, como vecino de Téjas y amigo de los derechos de Estado, no consentiría que se imprimiesen las *monstruosas heregías* vertidas en el Mensaje. Sin embargo, la Cámara resolvió que se diesen á la prensa los documentos referidos.

Juzgando desapasionadamente el Mensaje, fuerza es concederle una rectitud de miras y una dignidad y franqueza de expresion, dignas de todo elogio. Mr. FILLMORE ha comprendido toda la extension de los deberes que estaba llamado á cumplir, como jefe de la República, y no ha vacilado en adoptar el único partido eficaz para salvar la nave del Estado de un naufragio inevitable. Ni retrocedió ante la inmensa responsabilidad que de este modo contraia para con el pais entero; ni pudo tampoco desviarle de su noble propósito la enconada ojeriza que debía excitar contra él en los hombres de ambos partidos extremos. Por otra parte, todo el Mensaje está por decirlo así, calcado sobre la constitucion, las leyes y los tratados de los Estados Unidos y por consiguiente, sea cual fuere el éxito con que haya de poner en ejercicio las atribuciones que le confiere su ministerio, siempre le quedará á Mr. FILLMORE la satisfaccion de haber cumplido su deber.

No quiere traspasar los límites legales; no pretende herir en lo mas mínimo la vidriosa altivez del pueblo de Téjas; pero tampoco olvida que, en su calidad de presidente de los Estados Unidos, tiene que hacer respetar esa constitucion, esas leyes y esos tratados, sin tomar en cuenta ninguna consideracion de otra clase. Mucho habla en favor de Mr. FILLMORE el documento á que nos referimos, y muchas y muy lisonjeras deben ser las esperanzas que hará concebir al público de los Estados Unidos este paso avanzado de su administracion.

Las últimas sesiones del Senado han girado principalmente sobre la cuestion de California. Parece que los Senadores del Sur trabajan para dilatar el éxito de dicha cuestion, esperando que un pronunciamiento en la California meridional venga á inclinar la balanza en su favor. De todos modos, la division de aquel territorio constituye el objeto esencial de los del Sur, y así es que las sesiones sucesivas del Senado deben ser fecundas en ataques contra el bill que se discute.

(De la "Crónica de Nueva York," fecha 10 de Agosto último.)

Hay en los Estados del sur de esta Union un partido poderoso y de inmensa mayoría, determinado á romper el contrato que une aquellos Estados á la comunion federal. Viene de tiempos ya distantes la enemistad recíproca de las divisiones geográficas de esta república; pero esa enemistad solo se manifestaba hasta aquí cuando se tocaba alguna cuestion en que una de las secciones se creia ofendida en sus intereses agrícolas ó mercantiles, cuando los abolicionistas encendian su celo con las teas que les enviaba el fanatismo de sus cofrades de Inglaterra, y cuando en la arena electoral se presentaban hombres en los cuales se creia encarnado algun principio contrario á la conveniencia particular de una de las grandes divisiones. Pero la inquietud que causaban estos accidentes se disipaba con el arreglo definitivo de la cuestion disputada en las cámaras, en la prensa pública, ó en el campo electoral, y los que se tenian por mas conocedores del espíritu del pais, se reian del temor de los que habian creido por un momento en la posibilidad de que se disolviese el lazo que une á los Estados en un cuerpo comun de nacion.

No sucede así en el dia. El temor de una próxima desunion de los Estados ha llegado á hacerse general, y este temor se halla plenamente justificado por el torcido curso

que han ido tomando las cosas políticas, y mas que todo, por el cambio radical que se ha efectuado de algun tiempo á esta parte en la opinion pública. Antes se hubiera considerado generalmente como una imperdonable blasfemia una sola expresion que tendiese á desvirtuar al prestigio soberano de la Union; como que en él se cifraban la seguridad del bienestar presente y las esperanzas de un bieñestar futuro mucho mayor aun, que comprenderia por igual á las diferentes partes de este gran conjunto. La voz y el interés particular de uno ó mas Estados, cedia siempre al grito mas poderoso del interés nacional; y de este modo se explica como ha podido mantenerse en pié durante tantos años semejante aglomeracion de principios tan hetereogéneos. Ahora, por el contrario, desvanecido casi enteramente ese prestigio benéfico, al poder de mil circunstancias combinadas, poco son los que se sienten capaces de esa abnegacion que de él emanaba: y de aquí la extremada intolerancia de los unos, las pretensiones irracionales de los otros, y el vivo encono que trae divididos y malparados los ánimos de todos.

Los órganos de la prensa del Sur han adoptado en general un tono violento y alarmante. El Mercury de Charleston ha publicado entre otros un artículo lleno de acerbidad y de saña, bajo el título de "Consolidacion, Abolicion y la Bayoneta," y en el cual llama impudente y atroz al mensage del Presidente sobre la cuestion de Tejas; acusa á aquel documento como si fuese otra proclama de Jackson, y como un medio de sostener el triunfo del odioso principio de la abolicion, principio infinitamente mas odioso que la cuestion de Aranceles protectores. Declara el Mercury que se acerca el momento de probar el temple de los hombres, y que el Sur sabrá pronto quienes son los leales y los traidores que hay dentro de sus límites.

El News, otro papel de la misma Charleston, declara que el Sur está ya cansado de argumentos y concesiones, y que se halla ahora resuelto á pelear hasta el último trance por todas las garantías que prestan la Union y la Constitucion. Dice que el pueblo se agita con una resolucion tan firme y "espantosa," que nada la contendrá, á no ser el reconocimiento y la seguridad de sus derechos.

El National Era defiende á los exaltados del Sur contra los del Norte, y se enfurece al hablar de la adopcion del bill para la admision de la California en la comunidad federal. La declara una medida inicua, é implícitamente dá á entender que su furor procede de que por dicha admision se confirma el privilegio que tiene el pueblo de California de elegir la forma de Gobierno que mas le convenga.

Habiendo llegado á este punto las cosas, no será extraño, y hasta nos parece natural, que se lleven á cabo los planes que desembozadamente se han indicado en el Congreso para el caso en que se adopte por la segunda Cámara el bill en cuestion. Una convencion se debe reunir inmediatamente en Georgia, en virtud de convocatoria del Gobernador y con autorizacion de la Legislatura de dicho Estado, á fin de tomar medidas violentas contra aquel acto del Gobierno; la Carolina del Sur no tardará en seguir el mismo ejemplo; y á estos Estados se unirán despues los de Mississippi, Alabama y Florida; y aun se añade que todo esto no será mas que el preliminar de la obra de emancipacion que proyecta formalmente el Sur. Por manera que tales convenciones, unidas á la de Nashville y á la Legislatura de Tejas, que tomará sin duda una parte muy activa en la lucha, forzosamente habrán de producir en breve los frutos mas amargos.

No es menos significativo el acuerdo de la Junta celebrada en Washington por los representantes del Sur, el sábado de la última semana, y el cual verán nuestros lectores en otro lugar de este periódico; y por hoy concluiremos insertando una correspondencia de aquella capital, que tomamos de un diario acreditado de Nueva York; porque ella nos suministra algunos datos muy luminosos acerca del asunto á que hemos aludido en las anteriores líneas. Dice así la carta:

Washington, 11 de Agosto de 1850.

El anuncio de que se organizaba y se organiza un plan deliberado para desmembrar la Union y establecer una Confederacion Meridional, al paso que debe indignar á todo verdadero americano, apenas deberá causar sorpresa á los que han observado el curso de los acontecimientos durante el año último.

En Enero de este año, el general Lopez visitó al general Samuel Houston y le presentó un papel, dictado por algunos hombres principales del Sur residentes en esta ciudad, y en el cual se decia que el Sur, desesperado de obtener justicia, habia determinado romper el lazo de la Union, y establecer una Confederacion Meridional. Para dar fuerza á la confederacion proyectada, se debía proponer á Méjico que se uniese á ella; y á fin de inclinar á Méjico á que lo hiciese, debía echarse mano de cualquier medio, para que sus provincias fronterizas se sublevasen, enviando allá "cazadores de búfalo y emisarios secretos." Hecho esto, se diria á Méjico que el solo camino que le quedaba para salvarse de revoluciones y de la desmembracion de la república, era unirse á los Estados Meridionales de este pais, y formar con ellos una fuerte Confederacion Meridional.

Como medio de reduccion, debía decirse tambien que la ciudad de Méjico sería la residencia del gobierno; sin embargo de que Téjas habia de ser en realidad la cabeza de la República. Al general Houston se le propuso que, si se unia al movimiento sería elegido Presidente; mas el general rehusó con indignacion tomar parte alguna en un proyecto tan traidor é inicuo. Era un americano y un amigo ardiente de esta gloriosa Union, y no un Catilina capaz de vender á su patria.

Mr. Calhoun se enteró completamente de este proyecto traidor, pero se opuso á que se tomase ninguna medida activa hasta que se propusiese definitivamente enmendar la constitucion. Otros, sin embargo, no aprobaron este plan, y se envió un emisario á la ciudad de Méjico para inocular allí el proyecto. Las autoridades mejicanas recibieron la proposicion con alguna incertidumbre, y aunque no la rechazaron, insistieron en que se les diese una garantía para la conservacion de sus leyes referentes á la religion y á la abolicion de la esclavitud, y en que la Inglaterra sostuviese el movimiento. Hablóse segun esto á Mr. Doyle, Encargado de Negocios de la Gran Bretaña en Méjico, el cual no se comprometió en manera alguna, rehusó dar su parecer sobre la materia, y ofreció consultar á su gobierno. El gobierno mejicano difirió tambien su respuesta temiendo moverse sin ser sostenido por la Gran Bretaña; y se asegura que la Inglaterra no ha hecho caso del *proyecto* acerca del cual se le ha consultado.

En tal estado se encuentra el negocio. Mientras tanto se halla en Méjico un emisario del Sur, quero decir, un ciudadano del Mississippi, y sin duda sigue una correspondencia con los desunionistas de aquí.

En mayo último se han enviado emisarios á la Baja California para crear allí una insurrecion, y proponer la creacion de un gobierno independiente, que deberá anexarse al Sur. Se esperan con ansiedad noticias de este movimiento, y se cree que llegarán de un momento á otro. Hay el convencimiento de que, si Méjico vé que sus provincias se sublevan, admitirá las proposiciones hechas por los inventores de la Confederacion Meridional; y si no las admite, las provincias insurreccionadas se anexarán por sí mismas.

No es necesario nombrar las personas que han promovido esta empresa. Nació en la célebre Convencion del Sur, y la Convencion de Nashville, que se propuso entonces, ha sido un paso incipiente.

Pero esta traicion debe hacerse tan notoria que no deje lugar á ninguna negativa. El General Houston tiene en su poder el papel á que he aludido, y sabe quienes son los autores de la conspiracion.

(Del mismo periódico, fecha 17 de Agosto último.)

CONGRESO.

Bill admitiendo la California como Estado de la Confederacion.—Espíritu desunionista del Sur.

El Senado de Washington ha dado otro paso mas en favor de la gran cuestion del dia. El mártes aprobó al fin el bill de California, por treinta y cuatro votos contra diez y ocho, apesar de la vigorosa resistencia que hubo de encontrar en algunos individuos de su seno. Nuestros lectores recordarán que este proyecto de ley fué presentado á dicha Cámara por Mr. Douglas, miembro de la Comision de Territorios, el 25 de marzo anterior; y ahora es la ocasion de reproducir en nuestras columnas su contenido, que es el siguiente:

Proyecto de ley para la admision de California en la Union.

"Por cuanto, el pueblo de California ha presentado una Constitucion y solicitado ser admitido en la Union, cuya Constitucion fué sometida al Congreso por el presidente de los Estados Unidos, en su mensage de 13 de febrero de 1850, habiendo resultado, despues del debido exámen, que es republicana en su forma de gobierno;

Por tanto, el Senado y la Cámara de Representantes de los Estados Unidos de América, reunidos en Congreso, disponen: Que el Estado de California será uno, y por la presente se declara ser uno de los Estados Unidos de América, y admitido en la Union, en igual forma que los Estados primitivos.

Tambien disponen: Que mientras no se fije el número de sus representantes en el Congreso, con arreglo á la enumeracion actual de los habitantes de los Estados Unidos, el Estado de California tendrá opcion á dos representantes en el Congreso.

Igualmente disponen: Que dicho Estado de California queda admitido en la Union bajo la condicion expresa de que el pueblo del mismo Estado nunca intervendrá, por medio de su Legislatura ó de otro modo cualquiera, en lo concerniente á la aplicacion primitiva de las tierras públicas comprendidas en sus límites, ni establecerá ley, ni tomará disposicion alguna, por la cual puedan ser perjudicados ó disputados el título de propiedad de los Estados Unidos, y su derecho á disponer de ellas; que nunca podrá imponer contribucion ó tributo de ninguna clase al dominio público de los Estados Unidos; que en ningun caso serán gravados los propietarios no residentes, que sean ciudadanos de los Estados Unidos, con impuestos mayores que los residentes en el pais; y que todas las aguas navegables comprendidas en dicho Estado, serán consideradas como vias comunes y libres para siempre, así para los habitantes del susodicho Estado como para los ciudadanos de los Estados Unidos, sin contribucion, impuesto ó derecho alguno.

Se previene: Que nada de lo que la presente contiene deberá ser interpretado en el sentido de reconocimiento ó repulsa de las proposiciones hechas por el pueblo de California, como artículos pactados en la ordenanza adoptada por la convencion que formó la constitucion de aquel Estado."

En el discurso que precedió á este acuerdo del Senado, no dejó de mezclarse, por vía de episodio, algun incidente curioso, ya que no muy adecuado al salon de un parlamento. Aludimos á ciertas contestaciones que se han cruzado entre Mr. Foote y Mr. Soule, en las cuales estos dos senadores llevaron la exaltacion hasta un extremo deplorable. Como hubiese declarado este último que, si los partidarios de la esclavitud del Sud accedían á las exigencias del Norte, merecerían que ellos mismos fuesen esclavos, Mr. Foote no vaciló en decir que las doctrinas del Senador de la Luisiana eran revolucionarias, y su lenguaje sedicioso, y mas propio de los montañeses del Directorio frances, en tiempo de Danton, Marat y Robespierre, que de un Senador de los Estados Unidos. La intervencion del presidente de la Cámara no pudo tener á raya el espíritu belicoso de aquellos honorables miembros, y al fin, ambos se retiraron del salon, no sin haber hecho sospechar que remitían la decision de la disputa á medios algo mas poderosos que las palabras.

El mismo Mr. Foote, que parece haberse propuesto aquel dia romper lanzas con la oposicion entera, tuvo un altercado no menos grave con Mr. Berrien, á causa de haber este aventurado algunas expresiones no muy comedidas contra el citado proyecto de ley. Pasaremos por alto este incidente, que solo conduce á probar mas y mas la declarada animosidad que reina entre los partidos; y nos ceñiremos á indicar que Mr. Berrien concluyó su impugnacion asegurando, que la admision de California tal como se halla hoy dia, sobre no satisfacer los deseos de una gran parte de los mismos habitantes de aquella apartada region, promovería infaliblemente una resistencia por parte de Georgia y otros Estados del Sur, que no podría ceder á la fuerza de las bayonetas, y que acabaría por romper de una vez los vínculos de la Union.

No parece andar muy descaminado en su pronóstico el Senador del Sur, si hemos de juzgar por los vehementes indicios que se van aglomerando contra las risueñas esperanzas á que dieron orígen los últimos acuerdos del Senado. Por de pronto, es dudoso aun el éxito que podrán tener en la Cámara de Representantes el bill de Mr. Pearce y el bill de California; y prescindiendo de que el primero necesita tambien la sancion de Téjas, y de que el segundo habrá de pasar por otras pruebas difíciles, aun despues de aprobado por dicha Cámara, lo cierto es que la cuestion de esclavitud no nos parece ahora menos enmarañada que antes. No basta que se abogue por la paz y la union, cuando una y otra se hallan amagadas de cerca por tantos elementos encontrados: á no mediar una fusion de sentimientos y un equilibrio de intereses entre ambos partidos beligerantes, no es probable que subsista por mucho tiempo la union casi milagrosa del pueblo angloamericano.

El Sur trabaja sin descanso para realizar á toda costa sus miras. Anteayer se dió cuenta en el Senado de una protesta contra la admision de la California, suscrita por diez Senadores del Sur, la cual estaba concebida en los términos siguientes:

Los infrascritos Senadores, profundamente convencidos de lo grave del caso, y con pleno conocimiento de la responsabilidad que sobre nosotros pesa, sometemos respetuosamente la siguiente Protesta contra el bill de la admision de California como Estado en la Union, y solicitamos que dicha Protesta sea registrada en el diario del Senado. Sentimos que no haya sido bastante nuestra oposicion en el debate contra un bill tan perjudicial para la Union como para los Estados que representamos, por medio de todos aquellos argumentos que él nos ha sugerido; pero tambien nos debemos á nosotros mismos, debemos al pueblo cuyos intereses nos han sido confiados, y á la posteridad que, hasta su mas remota generacion debia sentir sus consecuencias, dejar consignada en la forma mas solemne y durable, la oposicion que hemos hecho á esta medida y las razones que nos han movido á ella, en las páginas de un diario que, segun previene la Constitucion, debe llevarse en tanto que subsista el Senado. Deseamos expresar las razones segun las cuales convenimos en ser juzgados por las generaciones presentes y futuras, y que sirven de fundamento á nuestra oposicion á un bill cuyas consecuencias pueden ser tan durables y estupendas, que lo hagan objeto de profundo interés á los ojos de nuestros descendientes.

Hemos disentido de este bill, por cuanto viene á dar sancion de ley y comunica validez á la accion desautorizada de una parte de los habitantes de California, haciendo una distincion odiosa contra la propiedad de quince Estados de esclavitud de la Union; los cuales quedan así defraudados de aquella porcion de igualdad que la Constitucion designa de un modo tan manifiesto, y constituye el único fundamento seguro y estable de la Union. Porque el derecho de los Estados de esclavitud á un goce igual y comun del territorio de la Union, ha venido á quedar nulo en virtud de un sistema de medidas que carecen de la autorizacion de todo precedente, de la ley y de la Constitucion, á las cuales se contravino abiertamente, y que el Congreso debe sancionar y adoptar, dado caso de que el bill expresado llegue á tener fuerza de ley.

Al sancionar semejante sistema de medidas, este gobierno admitirá que los habitantes de dichos territorios, establecidos en ellos ó transeuntes, que los ocupan legal ó ilegalmente, puedan formar un Estado sin la autorizacion prévia de una ley, y hasta sin la parcial garantía de una organizacion territorial acordada por el Congreso; sin un censo legal ó cualquiera otra evidencia del número de ciudadanos que posee, necesarios para autorizar la representacion que puedan reclamar, y sin ninguna de las restricciones en el sistema de elecciones que solo puede establecer la ley, y que son necesarias para conocer la verdadera opinion pública. Admitirá tambien, que, habiéndose negado el Congreso á establecer un gobierno, á no ser bajo la condicion de excluir la esclavitud por una ley expresa, el poder ejecutivo de este gobierno puede, cuando la juzgue conveniente, convocar á los habitantes para reunirse en convencion, conforme al reglamento que él ó sus agentes acuerden, y para formar una constitucion, que comprenda no solamente sus propios derechos, sino tambien los de quince Estados de la Confederacion, inclusos los territorios, con el fin de excluir á aquellos Estados de sus goces, y sin cuidarse de la conveniencia natural de los límites, ó de cualquiera otra de las consideraciones que servirían para determinar con propiedad los límites de un Estado. Admitirá así mismo, que dicha convencion así instalada por el ejecutivo, pueda ser pagada por él de los fondos de los Estados Unidos, sin la sancion del Congreso, en contravencion no solo á lo que claramente previene la Constitucion, sino á todo principio de obvia propiedad, que se opondría á cualquier acto calculado para hacer que la Convencion necesite de ella. Y por último, y esto no es lo de menos, en la série de resoluciones, que este gobierno debe adoptar y sancionar al votar este bill, se hallan los Estados Unidos exentos de autoridad sobre un gobierno así constituido y que no ofrece siquiera indicios fundados de que haya merecido el asentimiento de la mayoría del pueblo para quien ha sido planteado.

En vista de todas estas consideraciones, los infrascritos se ven en la necesidad de manifestar que este gobierno no podría jamas admitir en la confederacion un Estado bajo tales circunstancias, á menos que fuese con la mira de excluir al pueblo de los Estados de esclavitud de la ventaja de trasladarse á aquel territorio con su propiedad; porque, votar semejante ley, sería admitir un principio que excluiria para siempre, como sucede ahora, á los Estados que representamos, de toda participacion en el goce del territorio comun de la Union; principio que destruye los derechos iguales de sus constituyentes, la igualdad de los Estados de la confederacion, lo mismo que la igualdad de dignidad ante le ley de aquellas á quienes representan, como hombres y como ciudadanos, y su derecho igual á la proteccion del gobierno y de la constitucion; y porque se han rechazado todas las proposiciones hechas, á fin de conseguir el reconocimiento de los derechos de los Estados de esclavitud al goce comun del territorio de los Estados Unidos, ó á la division proporcionada del mismo territorio en los Estados de esclavitud y los que no reconocen esta institucion, habiendo sido infructuosos todos los esfuerzos hechos para obtener una parte proporcionada del territorio cuya admision se ha propuesto bajo el nombre de Estado de California.

Y finalmente, disentimos de este bill, y protestamos formalmente contra su adopcion, porque al sancionar resoluciones tan opuestas á los anteriores precedentes, á la política mas trillada, y al espíritu é intereses de la Constitucion de los Estados Unidos, con el fin de excluir á los Estados de esclavitud de los derechos á un territorio que está para ser incorporado á la Union como Estado de la Confederacion, declara este gobierno terminantemente que la abolicion de la esclavitud en el territorio de los Estados Unidos es asunto de tanta importancia, que justifica el poco miramiento no solamente hácia los principios de una sana política, sino hácia la misma constitucion. Protestamos ahora y siempre contra aquella deduccion, por redundar en detrimento de la seguridad y libertad de nuestros representados; por ser fatal para la paz é igualdad de los Estados que representamos, y porque puede conducir, si se insiste en ello, á la disolucion de la Confederacion en que los Estados de esclavitud nunca han exigido otra cosa que una estricta igualdad, y en la cual no permanecerán si esta sufre restricciones.

Cámara del Senado, Agosto 13 *de* 1850.

De los senadores que firmaron la protesta, dos son por el Estado de Virginia, dos por la Carolina del Sud, uno por Tennessee, uno por la Luisiana, uno por el Mississippi, otro por el Missouri, y los otros dos por la Florida. Entre todos componen la sexta parte del Senado.

(Del mismo.)

En nuestro número del 10 del corriente hablamos de una série de artículos que habia principiado á publicar el *Diario de la Marina* de la Habana, bajo el título de "De la raza española en América;" presentamos al mismo tiempo la exposicion ó los puntos principales de que el escritor debía tratar sucesivamente, y recomendamos la lectura de los dos artículos ya publicados, por la lógica é imparcialidad con que están escritos. Desde entonces se han apersonado con nosotros algunos amigos, induciéndonos á reproducir los artículos del *Diario de la Marina*; y accedemos con tanto mas gusto á este deseo, cuanto que estamos perfectamente de acuerdo con las ideas emitidas en aquellos.

Hé aquí el primer artículo á que aludimos:

DE LA RAZA ESPAÑOLA EN AMERICA.

Artículo 1.°

Mal comprenderá la índole verdadera de la civilizacion española, el manantial de su inagotable robustez y el orígen de aquel indisputado predominio que por tan largo tiempo ejerció sobre la suerte de Europa, quien no alcance á considerar en ella el tipo mas perfecto de las ideas romanas en la sociedad moderna, ó mejor dicho su heredero en línea recta y legítimo representante; y por encumbrada que sea la alcurnia á que ahora pretendemos, los títulos que la justifican se hallan escritos en la historia de las naciones en caractéres tan claros, que lícito cuanto fácil habrá de sernos el dedicar nuestras tareas á ponerlas en evidencia.

En medio de las grandes alteraciones que el curso de los siglos trae consigo, hay siempre en el génio peculiar de los pueblos algo que nada alcanza á borrar y que sobrenada en todos los vaivenes de la fortuna, formando siempre su peculiar distintivo. Para el pueblo español esta calidad es la constancia, la indomable constancia que en toda época ostentó y que parece inherente á su ser, espontáneo fruto de su afortunado suelo.

La misma tenaz resistencia que en nuestra reciente lucha con el dominador de Europa pasmó al mundo todo, el mismo incansable heroismo con que por espacio de ocho siglos lidiaron nuestros abuelos hasta tremolar sus triunfantes pendones en las moriscas almenas de Granada, el mismo teson y la misma energía desplegaron las bárbaras tribus de la antigua Iberia por defender su independencia amenazada: los nombres de Sagunto y Numancia viven en la historia y vivirán eternos como los de Zaragoza y Gerona, sin encontrar pareja en los anales extraños. Bárbaras sí eran aquellas tribus, y por eso hubieron de rendirse á la larga ante la superior astucia é inteligencia de la ambicion de Roma; mas ni fué su sujecion empresa breve ni desnuda de gloria para los vencidos. Sin hablar de las fáciles conquistas asiáticas, diez años fueron suficientes á las águilas de Roma para afirmar su imperio en las impetuosas Galias, mientras la adquisicion de España, comenzada en la primera guerra púnica, no se hallaba aun completa en los dias de Augusto, y el adulador Horacio menciona entre las supuestas hazañas de su héroe la de haber impuesto el yugo en el indómito cuello de los cántabros.

Esta prolongada contienda fué cabalmente la causa que contribuyó á hacer mas decisiva la victoria. No solo pusiéronse en íntimo y frecuente contacto grandes masas de ambos pueblos, roce cuyas consecuencias redundan á favor de las ideas mas adelantadas, sino que el cuidado por conservar lo adquirido vino á estimular aun los efectos civilizadores de la guerra. Multiplicáronse las colonias y municipios, distribuyéronse con bien meditada generosidad los privilegios á la raza vencida, y merced á la combinacion de tales y tan repetidos influjos cooperando á una, bien pronto la reacia provincia vino á ser íntimamente romana, mas romana que Italia, y si no tuviera aire de paradoja, diríamos tambien mas romana que Roma misma, pues cuando la señora del orbe comenzó á flaquear, exhausta de brios tras sus gigantescos esfuerzos, el vigor aun virgen de España acudió á renovar sus fuerzas y sostener por algun espacio su titubeante imperio. Los indicios de esta perfecta homogeneidad abundan por donde quiera. En el órden civil quebrantó por primera vez el Senado su espíritu de vigilante aislamiento, abriendo sus puertas á los Balbos gaditanos, y Tácito nos refiere que cuando bajo los primeros Césares se quiso conferir igual honor á un ciudadano de la nacion Edua, la fiel aliada de César, el escándalo fué grande y solo se pretendió paliarlo alegando aquel hecho como precedente revestido de ya antigua autoridad, y el cual, cosa digna de notarse, no excitó en su tiempo repugnancias. En el órden intelectual (y la cosa es ya de mayor peso) el ingenio español vino igualmente á ocupar el vacío que en su agotamiento dejaba el ingenio propio, y nadie ignora que en el siglo de plata de la literatura latina los autores de mayor y mas merecido renombre en todos los ramos del saber, fueron españoles no solo de origen sino de nacimiento y estudio. Por fin, en el órden político y guerrero (y este es casi el hecho decisivo) cuando en el segundo siglo de nuestra era llegó á su colmo la grandeza romana, y traspasaron las águilas imperiales en su arrojado vuelo las márgenes del Tigris y del Danubio, desde el remoto Nisibin á la inculta Dacia, no olvidemos que el héroe revestido de la púrpura bajo cuya guia marchaban las invencibles legiones, se llamó Trajano.

Así es como la nacion española se empapó de lleno en los instintos de la gran civilizacion antigua, preparándose á trasmitirlos á un mundo regenerado y sirviendo de eslabon entre lo pasado y lo presente. Pero conviene asimismo observar que esta adopcion de las ideas romanas se consumó en el periodo mas propicio de su curso, cuando los gérmenes de decadencia no empezaban aun á desarrollarse y cuando habian ya despojado aquel carácter de mezquino egoismo inherente á todas las repúblicas de la antigüedad. Cuando España abdicó su carácter nacional para recibir la enseñanza de sus vencedores, habíase ya hundido aquella Roma del Senado valiente sí pero no menos taimada é implacable, llena de preocupaciones y cimentando su poderío en tiránicos privilegios de localidad y de raza. Lo que existía era la Roma imperial mas generosa porque mas fuerte, monárquica en creencia y á la vez democrática en instintos hasta donde la democracia reconoce y afianza la igualdad moral de los hombres; la Roma unitaria en fin por sus instituciones y sus anhelos, donde las sublimes verdades de la divina revelacion desparramadas ya y próximas á germinar, iban á constituir esa unidad bajo formas mas grandiosas y eternas.

La irrupcion de los bárbaros que tras el reinado del español Teodosio desquició la fábrica colosal de aquel imperio, pudiera haber seriamente modificado las condiciones de nuestra nacionalidad, pero la fortuna ó tal vez la Providencia en sus altos é inescrutables designios evitó este riesgo, dándonos por señores del territorio á los mas adelantados en civilizacion entre aquellos feroces aventureros. En la gran conmocion de los pueblos septentrionales, que sucesivamente arrojaba las hordas de desconocidos salvajes sobre las comarcas del feliz mediodía, los godos formaron desde luego la vanguardia, y el curso de sus adelantos fué mas lento, porque hubieron de tropezar con mayores obstáculos. Detenidos por algun espacio de tiempo á las orillas del Danubio, ya dudosos y asalariados amigos del imperio, ya sus declarados enemigos, adquirieron en el frecuente roce con las legiones romanas muchas de las necesidades y á la vez con ellas muchas de las ideas de otra civilizacion mas perfecta; y cuando traspasada por fin la barrera, aspiraron á un dominio estable, su mansion en la Galia Narbonesa contribuyó no poco á suavizar la aspereza de sus costumbres, armonizando la raza de los vencedores con la raza de los vencidos. De consiguiente, al llegar á verse unidos los mas romanos de las provincias no es extraño que el último elemento predominase y acabase luego por absorver á su rival. Solo en un punto se entabló la lucha y su éxito no fué dudoso. Los visigodos en sus tratos con la corte de Constantinopla se habian dejado contaminar por la heregía arriana, mientras súbditos españoles abrigaban ya aquel ardiente celo por la fé católica en todas las épocas subsistente: mas este motivo de mutua aversion desapareció al cabo y tan luego como el catolicismo subió al trono con Recaredo, la fusion fué ya completa. Ageno fuera de este lugar lanzarnos en demostrar un aserto de cuya verdad la historia y la administracion suministran abundantes pruebas. Bástenos citar un hecho tan de bulto que excusa cualquier otro argumento. Mientras los francos y las demas naciones bárbaras convocaban para la discusion de sus negocios públicos asambleas de incultos guerreros, el poder recayó entre nosotros en los concilios toledanos y nadie ignora que durante esos siglos de confusion no desempeñaba solo el clero la funcion de ministro de la verdadera fé, sino que era al tiempo propio el representante de la antigua civilizacion amenazada.

Así es como vino á constituirse en España una situacion que bajo cierto aspecto no carecia de semejanza con la del imperio de Oriente, y así solo se explica la rápida catástrofe que derribó la monarquía goda á orillas del Guadalete. La obra de conservacion había traspasado, como suele acontecer, sus justos límites, y la fuerza vital de una sociedad gastada no se habia rejuvenecido, porque el elemento bárbaro abdicó demasiado pronto sus funciones. Entonces el edificio mal asentado cedió al huracan que soplaba del sur como en otros casos cediera á las ráfagas venidas del norte, y el porvenir de nuestra raza se vió amenazado del mas grave riesgo.

Mas aquí vino de nuevo á salvarnos aquel gérmen de vitalidad que nunca abandona á las sociedades occidentales, y sobre todo la constancia á que ya hemos aludido. Un puñado de héroes arrinconados en el último confin del territorio, no desesperanzaron ni de su Dios ni de sí mismos. Tuvieron fé y acometieron la lid: tuviéronla sus descendientes y prosiguieron en la empresa, sin arredrarse al aspecto de tamañas dificultades, hasta que premiando el cielo sus afanes consiguieron erijir, segun las hermosas palabras de nuestro Quintana

Otra patria y otra España
Mas grande y mas feliz que la primera.

No es un curso de historia lo que aquí escribimos, y ni podemos ni queremos seguir paso á paso el curso de los sucesos por tan dilatado periodo: sobra con investigar si durante él desapareció el tipo de la nacionalidad primitiva, ó si retoñó con idéntico carácter y mayor pujanza, supuestas siempre las inevitables modificaciones que el tiempo trae consigo y que lejos de falsear su esencia, suelen ser á menudo los síntomas de su mas cabal y legítimo desarrollo.

Algunos críticos (principalmente extranjeros, que como poco enterados se entregan á fantásticas teorías, desatendiendo los hechos) han querido atribuir desmesurado influjo al dominio de los árabes sobre la España contemporánea, pero un exámen imparcial no presenta ni rastro de argumentos que lo confirmen. Cuando dos sistemas opuestos de ideas y creencias se llegan á hallar en pugna, no cabe entre ellos transaccion ni avenimiento: triunfar ó perecer es una condicion inherente de la lucha, y esta verdad, que mas tarde entra en nuestro cuadro el demostrar, recibió entonces de los hechos la confirmacion mas completa.

La España de la edad media fué no solo cristiana sino católica fervorosa, y no sabemos poner en olvido que la Roma espiritual en aquellos dias fué el glorioso y progresivo representante de la Roma caida, el vínculo y símbolo de unidad para los pueblos.

España fué guerrera y conquistadora, llevando consigo al ocupado territorio su religion y sus leyes, y lejos de abandonar aquí la tradicion no hizo sino calcar las huellas del pueblo que representaba.

España fué monárquica y al tiempo propio democrática en sus tendencias, como lo fué Roma en los felices dias de su imperio.

España se creó una lengua, y de este idioma las nueve décimas partes y la armazon entera son de indisputable orígen romano.

España tuvo su legislacion criminal y civil sin que en ellas aparezcan casi vestigios de los códigos ó las ideas de los bárbaros, mientras las máximas del derecho romano se reproducen casi por donde quiera.

España tuvo una organizacion municipal tan antigua, que su origen se pierde en la oscuridad de los tiempos y nada en ella se asemeja á la de los pueblos septentrionales. No es un sistema de franquicias locales cimentado en el privilegio comercial de los gremios: es una institucion casi universal y desde luego política, donde las antiguas formas reaparecen casi sin mudanza.

España, en fin, despues que adoptó con entusiasmo el espíritu caballeresco, y que tambien admitió las distinciones de nobleza, pues á ningun pueblo es lícito vivir enteramente aparte de su siglo, rechazó el feudalismo en cuanto le fué posible, y tan escaso arraigo cobró este en su suelo, que para algunos grados de su gerarquía y para varias de sus principales ceremonias no existe nombre propio en el habla castellana.

Tales fueron las instituciones (fieles todas, si no vamos muy errados, al orígen de nuestra civilizacion) bajo las cuales nació, creció y se constituyó la nueva España, recogiendo abundante cosecha de laureles y subiendo al apogeo de su grandeza. Entonces fué cuando la suerte le deparó la sin igual ocasion de descubrir un mundo nuevo y de iniciarlo á las ventajas de su civilizacion. De que manera supo desempeñar esta colosal tarea, servirá de asunto á nuestro próximo artículo.

[*Del mismo periódico, fecha* 21 *de Agosto.*]

DE LA RAZA ESPAÑOLA EN AMERICA.

Artículo 2.° (1)

(Del *Diario de la Marina.*)

La conquista de América por la nacion española bajo cualquier punto de vista que se la considere es el hecho mas grandioso que nos presenta la historia, y no sin motivo ha provocado en cualquier tiempo la admiracion de propios y extraños. Su parte material tiene como un aire de fábula y la simple narracion de los sucesos adquiere el carácter de un poema, puesto que la verdad traspasa los límites de la creencia y pudiera competir con los mas arrojados vuelos de la fantasía. Un puñado de hombres lanzábase sin temor ni guia por inmensas y desconocidas regiones en que los simples obstáculos naturales bastarían para arredrar aun á los mas atrevidos, y el resultado de su loco arrojo era á cada paso la sumision de un imperio. Mas á la vez de consumarse este fenómeno, por decirlo así visible y palpable, iba tambien desarrollándose otro de mas elevado carácter, en cuanto la inteligencia humana sobrepuja al simple ejercicio de las facultades brutales, y este, cuyo estudio se ha visto hasta ahora en mucha parte descuidado, es el que trataremos, si bien someramente, de analizar aquí.

El poder colonial español poseyó desde su origen un aspecto peculiar. No provino de un exceso de poblacion que desborda; no fué la protesta de una minoría oprimida que huye; ni tampoco el meditado producto de cálculos comerciales; fué, sí, un movimiento nacional, espontáneo y civiliza-

---

(1) Véase el número del 21.

dor que para mejor comprender se requiere volver un tanto la vista atrás y contemplar el estado de la sociedad española en aquellos dias.

Hemos dicho que por espacio de ocho siglos la historia de nuestro pais son los anales de una cruzada: propagar la fé y ensanchar el territorio era su tarea, y de aquí se engendró cierto espíritu religioso y conquistador que con sus mismas victorias mas se enardecia. Pero cuando tales instintos habian llegado al colmo de su expansion faltóles de súbito pábulo para su alimento dentro de casa con la sumision de Granada, y una fuerza terrible fermentaba en el seno de la sociedad sin hallar ocupacion adecuada á sus conatos. Cabalmente entonces fué cuando por una coincidencia providencial, el descubrimiento de América vino á ofrecer un desahogo á este arranque comprimido, y por consiguiente la conquista no trajo consigo ningun cambio en la situacion ó ideas de la raza conquistadora. Fué la continuacion pura y simple del anterior movimiento en mayor escala y allende de un vasto oceano, pero sin otra diferencia, nacido siempre de idénticos impulsos y por lo tanto sugeto á las mismas leyes. Los infieles de las nuevas regiones no eran musulmanes, mas eran infieles al cabo y de este modo cada español buscaba en la sumision de los bárbaros no solo su propio provecho sino tambien la gloria de su Dios, la propagacion de su fé, la salvacion de su alma, la honra de su rey y de su patria. Los necios detractores que por denigrarnos quisieron atribuir las maravillas de la conquista á la simple sed de oro no solo afirmaron una calumnia sino á la par un absurdo: móvil tan mezquino y grosero no fuera capaz de producir tan grandes resultados, porque el hombre nunca es verdaderamente grande y fuerte sino cuando abriga hondas creencias y obedece á un fuerte impulso moral. Cierto que este aliciente contribuyó en gran parte para atraer al nuevo mundo porcion de desesperados aventureros y para hacerlos perseverar en el logro de su empresa, porque rara vez dejan de ser complexos los impulsos humanos ni de mezclarse algo de bajo en nuestras mas nobles aspiraciones. Pero en el fondo cada español de la conquista, no haciendo en su sentir sino continuar la tarea de sus abuelos, reconocia y acataba aquella máxima donde estaba cifrada la civilizacion del pais, *Dios y el rey* (esto es la unidad bajo sus fases primordiales), de manera que cada nueva adquisicion de terreno no era moralmente considerada sino un ensanche al suelo de la madre patria.

Si se quisiesen pruebas de nuestra teoría, abundan en los anales contemporáneos hechos característicos que bastan á demostrar el espíritu de la época. Hernan Cortés, abdicando en manos del ayuntamiento de Veracruz los poderes delegados que ejercia para reasumirlos con mayor imperio á nombre del monarca, claramente nos demuestra cuales eran en sentir de aquel sagacísimo caudillo los sentimientos de sus secuaces y la manera de avasallar sus inquietos ánimos. El licenciado Pedro de la Gasca, que con su breviario bajo el brazo desembarca en las playas peruanas y logra sin otro auxilio exterminar á la faccion de los rebeldes Pizarros, hasta entonces por las armas vencedora, ofrece aun otro y mas decisivo testimonio.

Al tiempo mismo que los agentes de tan magna obra se prestaban sumisos á reconocer el poderío de su antigua civilizacion, vióse en la madre patria un gobierno que ni titubeó siquiera en arrogarse el influjo con que las circunstancias le brindaban. En aquel tiempo España reconocia el influjo de un sistema de ideas tan absoluto y completo de por sí y dotado de tan elevado prestigio por hallarse en el apogeo de su desarrollo, que ningun designio le parecia imposible y ninguna empresa superior á sus fuerzas. Agoviados los monarcas españoles por tantos y tan graves cuidados como les imponia el papel de ser la potencia preponderante en Europa, tomaron sobre sus hombros sin escrúpulo la obra de gobernar un mundo, de asimilárselo, por decirlo así, dotándolo de leyes y creencias. Y como á un solo fin coadyuvaban las dos fuerzas motrices de la sociedad, la espada y la inteligencia, así vióse pronto nacer y constituirse una civilizacion homogénea y robusta desde los últimos confines de la Nueva España hasta el remoto archipiélago de Chiloé, fiel traslado bajo todos conceptos de la apartada civilizacion europea, dotada de sus mismos elementos de vigor y llevando tambien en sí iguales gérmenes de debilidad. Instituciones religiosas, políticas y civiles, en nada habia discrepancia, y de esta manera, si la América española pudo llamarse un pais nuevo por la fecha de su existencia, fué en realidad un pais antiguo por su complicada organizacion, sus ideas y sus necesidades.

No cabe sin embargo semejanza completa y por eso, á fin de formarnos cabal idea de su situacion, debemos tomar en cuenta un accidente de bastante importancia para ser desatendido. Entre los declamadores extranjeros del último siglo pasaba por artículo de fé que nuestros padres exterminaron en América la raza indígena, y las crueldades de la conquista sirvieron de texto á infinidad de páginas henchidas de fárrago sentimental; pero en el dia la rigurosa exactitud de los datos estadísticos no permite ni aun á los mas ignorantes prestar ya oidos á semejante calumnia. Algunos excesos hubo, porque jamas una gran sacudida puede estar de ellos exenta, y en este siglo tan filantrópico las cuevas de Argel y las sierras de California podrán servirnos de testigos. Pero tales excesos, reprimidos siempre con mano fuerte en cuanto pasó el primer ímpetu, solo tuvieron algun influjo local, y en la mayor parte de nuestros antiguos dominios las razas de diverso orígen formaron siempre y forman la mayoría de sus habitantes. No solo no exterminamos á sangre y fuego á los antiguos pobladores, sino que tambien desechamos la rastrera política de comprar su herencia como la de Esau por un plato de lentejas, y condenarlos en ageno suelo á la accion lenta pero segura del hambre y las mútuas contiendas. No quisimos destruir sino civilizar, y aspiramos á la gloria de amalgamar en nuestra sociedad aquellos elementos. Quizá los frios cálculos de una política desapiadada hallarán algo que desaprobar en semejante conducta: quizá haya esto sido un gérmen de debilidad en algunas crisis posteriores, porque la obra no se halla aun completa, pues breve espacio son tres siglos para tamaña empresa; pero á nuestro sentir no hay hecho mas glorioso para el carácter español, ni rasgo alguno de su conducta en el nuevo hemisferio de que debamos con mayor fundamento vanagloriarnos, porque en él compite la magnanimidad con el justo orgullo de nuestro propio valer. Pero ademas, y volviendo al hilo de nuestro raciocinio, esta admision de cuerpos heterogéneos lejos de disminuir la semejanza entre España y sus posesiones ultramarinas (pues que el de colonias fuera nombre casi inexacto) contribuyó, extraño como parezca, á fomentarla haciendo mas necesaria y perpetua la accion civilizadora de la madre patria y aumentando las atribuciones y deberes de la autoridad. El carácter de nuestra sociedad es la fuerza en el poder central y la mútua accion de abajo arriba por las ideas, de arriba abajo para la ejecucion.

Cuanto entre nosotros robustezca al gobierno vigoriza las condiciones de nuestro ser y afianza sobre mas sólidos cimientos nuestra prosperidad y grandeza.

Así tuvo su cuna en América la raza española, y así prosiguió el curso de su destino, obedeciendo hasta en sus mas leves oscilaciones al movimiento político é intelectual de la anciana Europa; y á este tipo habrá de permanecer fiel mientras subsista, si ya no es que apetece buscar su propia ruina. Porque los pueblos son, para decirlo así, como los metales. Arrojados en el horno fácilmente se prestan en su orígen á tomar cualquiera forma; pero una vez ya vaciados el moho los desfigura y afea, los instrumentos rayan su superficie, los golpes violentos los mutilan, pero nada habrá que baste á modificar gravemente su hechura y á darles otra forma nueva si la potencia disolvente del fuego no viene segunda vez á fundirlos.

(*Del mismo periódico, fecha 24 de Agosto último.*)

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

El Ciudadano Antonio Terrero—

Buenos Ayres, Mayo (mes de América) 29 de 1850—
Año 41 de la Libertad, 35 de la Yn'cia., y 21 de la Confederacion Argentina—

Solicita el pago de cuatro reses y la carne de cuatro dichas, que comprenden los documentos que acompaña—

Exmo. Señor—

El Ciudadano que subscribe, ante V. E. se presenta y dice: que D. Feliciano Porras, vecino del Monte, le ha encomendado el cobro de los dos recibos adjuntos pertenecientes al año de 1848, por cuatro reses y la carne de cuatro dichas, entregadas de auxilio para el consumo de la Division Aguilera; y para el de las familias, cuyos padres, esposos é hijos se hallan en campaña—Por tanto—

A V. E. suplica que, si fuere de su superior agrado, se digne ordenar el abono de dichos recibos—

Exmo. Señor—

Antonio Terrero—

Octubre 9 de 1850—

Examínese por la Contaduría, ajústese por la misma á cuarenta pesos los novillos, á treinta las vacas, á veinte la carne de cada una de las reses, y fecho páguese su importe entregándose al comisionado D. Antonio Terrero para que lo tenga á disposicion de su dueño—Mas no expresándose en los recibos si son novillos ó vacas, hágase el dicho ajuste por mitad novillos y mitad vacas—Transcríbase este decreto al Juez de Paz del Monte, reconviniéndosele muy seriamente por la grave falta que ha cometido al dar los recibos sin indicar el número de novillos y el de vacas; y publíquese—

Rúbrica de S. E—

YNSIARTE—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!—¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Cuenta de la Tesorería General del Jueves 5 de Diciembre de 1850—

DEMOSTRACION DE BILLETES RENOVADOS—

Valor de cada billete.	Tiempo vencido. Meses.	Dias.	Premio. á 1½
8,000	3	11	404
8,000	"	"	404
5,000	"	"	252 4
20,000	3	28	1,180
30,000	"	"	1,770
2,000	"	"	118
73,000			4,128 4

ENTRADA	Moneda corriente.	Metálico	Letras de Receptoria.	Letras de tierr's	Billet. para renovacion.	Billetes en circulacion.	Deuda clasificada.
Existencia de ayer 4	18,993,381 6¼	92 5¼	4,695,518 7	1,986	3,042,800	4,385,600	1,596,913 7½
Trasladados de Receptoria	36,605 7	" "	255,732 6				
Letras cobradas	37,734 6						
	19,067,722 3¼	92 5¼	4,951,251 5	1,986	3,042,800	4,385,600	1,596,913 7½
SALIDA.							
Billetes renovados segun se demuestra arriba	" " "	" "	" " "	" "	73,000		
Premio ... idem ... idem	4,128 4						
Letras cobradas	" " "	" "	37,734 6				
A D. Eustaquio Ximenes, por ladrillos de cal para la obra del Paseo Julio	51 5	" " "	23,948 3				
A D. Francisco Hue, por alquiler de carruajes	1,500						
A D. Carlos Rodriguez, por instrumentos de agricultura remitidos al Cuartel General	31 2	" " "	2,300				
A D. Vicente Casares é hijos, por listones pino de Tea con destino á la Division Palermo	49 4	" " "	10,306 4				
Existencia	19,061,961 4½	92 5¼	4,876,962	1,986	2,969,800	4,385,600	1,596,913 7½
	19,067,722 3¼	92 5¼	4,951,251 5	1,986	3,042,800	4,385,600	1,596,913 7½

FELIPE DE EZCURRA—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!—¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Cuenta de la Receptoria General del Jueves 5 de Diciembre de 1850—

DEBE.	Moneda corriente.	Metálico	Letras.	Fondos para devoluciones	HABER.	Moneda corriente.	Metálico	Letras	Fondos para devoluciones
Exist'a. de ayer— De comisos y dep'to	"	3,099 7½			A la Tesorería General.	36,605 7	" " "	255,732 6	
Del Estado	53,523 5	" " "	" "	3 1					
Entrada	15,579 2	" " "	255,732 6						
Salida	16,492 3								
Puerto	720								
Contribucion	3,814 2								
					Existencia.	53,523 5	3,099 7½	" " "	3 1
	90,129 4	3,099 7½	255,732 6	3 1		90,129 4	3,099 7½	255,732 6	3 1

Buenos Ayres, Diciembre 5 de 1850—
Por indisposicion del Sr. Tesorero—JOSE EUSTAQUIO BEASCOECHEA—
Yntervino—ALBARRAZIN—

V.° B.°—BERNAL—

Capitanía del Puerto— ¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA! ¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Relacion de los buques nacionales y extrangeros que han entrado al Puerto el dia de la fecha, con expresion de sus toneladas, cargamentos, procedencias y consignatarios.

Pailebot nacional Rosa Teresa, de 65 toneladas, patron A. José, del Salto el 28 del pasado, con 1,449 cueros vacunos, 450 quintales carne tasajo.

Goleta n. San José Ytati, de 26 tns., p. L. Solecio, del Rosario el 26, con 60 fanegas carbon, 187 cueros vacunos secos, 12 docenas cueros nonatos, 83 docenas cueros lanares, 5 chiguas cerda, 2 chiguas id., 8 id. garras, 400 astas, 2 puertas, 20 camas; al patron.

Ballenera n. Victoria Argentina, de 15 tns., p. J. Espiteor, de Santa Fé el 21 del pasado, con 155 fanegas carbon, 8 umbrales; al patron.

Balandra n. República Matuzziana, de 25 tns., p. A. Chiquero, de la Victoria el 18 del pasado, con 1,254 cueros vacunos secos, 19 fardos cueros lanares, 2 chiguas cerda, 19½ docenas cueros lanares, 3½ id. id. sucios, 1,040 astas, 2 cueros tigre; á Villarrasa.

Balandra n. Carmelita, de 11 tns., p. P. Carbon, de la Victoria el 20 del pasado, con 998 cueros vacunos secos, 260 astas; á Villarrasa.

Pailebot correntino Dominante, de 20 tns., p. A. Truco, de Gualeguaychú el 26 del pasado, con 7,000 astas, 84 arrobas, sebo, 56 id. cerda; al patron.

Goleta n. Eugenia, de 29 tns., p. N. Quinquisale, de Gualeguaychú el 30 del pasado, con 1,732 cueros de bagual salados, 5 pipas grasa; á Martinez.

Goleta n. Mariana, de 20 tns., p. B. Cuneo, de Mercedes el 28 del pasado, con 796 cueros vacunos secos, 151 becerros; á Temperley.

Garandumba n. Antonia, de 25 tns., p. José Figare, de la Agraciada el 30 del pasado, con 30 carretadas leña, 100 cueros vacunos secos, 4 chiguas cerda; al patron.

Bergantin brasilero Aguia do Prata, de 203 tns., capitan J. G. de Almeida Risso, de Paranaguá el 23 de Noviembre; á J. C. Meirelles, 130 sobornales yerba: á J. M. Souza, 265 tercios yerba: á A. F. Ramos, 87 tercios yerba: á A. Van Prat, 266 tercios yerba: á F. Bujareo, 100 sobornales yerba: á Ramos, 50 tercios yerba: á J. G. Martinez, 150 sobornales yerba: á A. M. Mendoza, 137 sobornales yerba, 52 bolsas arroz.

Lugre de guerra sardo Fama, comandante A. Claverana, de Montevideo el 2, con 52 pasageros.

Bergantin-Goleta de guerra brasilero Eolo, comandante Alvin, de Montevideo ayer.

Son nacionales 9
Yd. extrangeros 3
Total.... 12

Buenos Ayres, Diciembre 4 de 1850.
Pedro Ximeno—

Capitanía del Puerto— ¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA! ¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Relacion de los buques nacionales y extrangeros que han salido del Puerto en el dia de la fecha, con expresion de sus toneladas, destinos y cargamentos, &a.

Goleta entreriana Luz, de 46 toneladas, patron Luis Antola, para la Concordia, con 100 barricas harina, 30 pipas vino, 40 cuarterolas caña, 35 bolsas fariña, 5 barricas cerveza, 1 bulto cerraduras, 12 barricas arroz, 12 bolsas id., 2 cuarterolas, 1 cajon almidon, 30 arrobas pasas, 2 arrobas almendras, 6 barrilitos aceitunas, 12 cajones descarozados, 2 sacos nueces, 12 cajones licores, 5 baules zarazas, 1 fardo lienzo, 1 cajoncito tiza, 10 cajones pasas, 4 barricas fideos, 1 bolsa café, 1 bolsa pimienta, ½ pipa vino seco, 2 cajones efectos; por Jacinto Caprile.

Pailebot n. Fortuna, de 20 tns., p. Nicolas Batista, para Gualeguaychú, en lastre; por el patron.

Balandra n. Terecina, de 25 tns., p. Santiago Borzone, para el Rosario, con 50 barricas azucar, 48 tercios yerba, 4 cajas azucar, 100 damajuanas caña, 6 pipas vino, 20 cajones fideos, 25 rollos tabaco, 10 barricas cerveza, 5 id. arroz, 5 id. azucar, 16 barriles caña, 5 cajoncitos azul, 15 id. cohetes, 2 bolsas fariña; por Gandulfo.

Goleta n. Cármen, de 30 tns., p. Santiago Giacomaso, para Gualeguaychú, con 3 barricas azucar, 8 tercios yerba, 2 barricas vino, 2 pipas id., 5 bolsas arroz, 20 resmas papel, 20 id. estraza, 1 damajuana anis, 1 cajon mazacote, 4 gruesas fósforos, 3 barricas azucar, 1 bolsa nueces, 4 id. mani, 6 cajones pasas, 1 barrica almidon, 2 cajones licores, 1 pieza brin, 1 bolsa arroz, 1 cajon aceite, 1 id. vidrios, 1 id. comestibles, 1 tonelada carbon de piedra; por M. Rughi.

Goleta n. Virginia, de 80 tns., p. Santiago Solari, para la Concordia, en lastre; por Grasso.

Zumaca n. San Antonio, de 80 tns., p. Francisco Chiquero, para el Buceo, en lastre; por Ocampo y Risso.

Goleta entreriana San Cala, de 42 tns., p. Manuel Gochi, para la Concordia, con 800 pies pino, 7½ pipas vino; por M. Rughi.

Balandra n. Martina, de 25 tns., p. Estevan Landon, para el Rosario, con 50 barricas azucar, 50 medias id., 52 tercios yerba, 8 medias pipas vino, 10 damajuanas anis, 20 cuarterolas vino, 25 botijuelas aceite, 16 barriles caña, 5 barricas arroz, 5 id. azucar, 10 bolsas arroz, 10 barriles aceitunas, 1 bolsa cominos, 1 id. clavos, 1 id. pimienta; por Balaija.

Goleta entreriana Goito, de 45 tns., p. Juan B. Balbi, para el Rosario, con 50 botijuelas aceite, 200 fanegas sal; por M. Rughi.

Queche n. Gerónima, de 35 tns., p. Cayetano Eschiaffino, para la Victoria, con 2,000 baldosas, 50 fanegas sal, 4 tablones pino, 1 pipa vino, 8 planchas fierro, 8 barricas arroz, 7 id. fideos, 1 bala papel blanco; por Gandulfo.

Pailebot n. Serafincito, de 20 tns., p. Pedro Valastin, para la Concordia, con 1,500 baldosas, 50 botijuelas aceite, 10 barricas cerveza, 20 rollos tabaco, 50 cajones ginebra, 100 cajas pasas, 35 bolsas fariña, 16 cuarterolas vino, 40 barricas azucar, 20 cajones vino, 2 cajones té, 30 cajones fideos, 4 cajas ticholos, 2 canastos mermelada, 10 cajas jabon, 20 cajoncitos cigarros; por Delfino.

Pailebot n. Flor de Montevideo, de 16 tns., p. Roque Demarchi, para la Victoria, con 8,000 pies pino; por el patron.

Queche n. Quince de Agosto, de 40 tns., p. Juan Chioza, para la Concordia, con 200 fanegas sal; por el patron.

Goleta n. Manuelita, de 56 tns., p. Martin Cruse, para el Salado, con 1 prensa, 2 cajones fierro, 1 atado id., 1 cajon efectos, 6 palas; por Mariano Baudriz.

Chalana n. Flor de Barracas, de 5 tns., p. Jorge Meovich, para el Monte, en lastre; por Vicente Rosa.

Queche entreriano Jaimecito, de 6 tns., p. José Garparin, para Gualeguaychú, en lastre; por M. Rughi.

Garandumba n. Ana, de 7 tns., p. Jaime Bosch, para Gualeguaychú con 1 resma papel, 2 cajoncitos aceite de olor, 2 arrobas pimenton, 1 cajoncito fósforos, 2 docenas tarros de lata, 1 docena fuentes de id.; por Vicente Rosa.

Pailebot entreriano San Salvador, de 10 tns., p. Bartolo Pelato, para Santa Fé, en lastre; por Balaija.

Barca inglesa Clio, de 217 tns., capitan P. Gruchy, para Falmouth, con 12,700 astas, 5,050 id. de vaca, 4,480 pezuñas, 100 pipas sebo, 7,707 cueros vacunos secos; por J. Higginbothom.—Sale del Salado.

Bergantin ingles Lady Mona, de 196 tns., cpn. Guillermo Perkins, para el Buceo, con 6,227 cueros vacunos salados, 50,000 canillas, 379 cueros de potro salados, 10 toneladas huesos; por J. Higginbothom.

Barca francesa Jose, de 206 tns., cpn. G. B. Smielt, para el Havre, con 190 cajones sebo, 5,643 cueros vacunos secos, 48 fardos cueros de carnero, 20 fardos lana, 15 id. cerda; por J. Higginbothom.

Son nacionales 18
Yd. extrangeros 3
Total.... 21

Buenos Ayres, Diciembre 4 de 1850.
Pedro Ximeno—

¡Viva la Confederacion Argentina
¡Mueran los salvages unitarios!

AVISOS NUEVOS.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

D. Estevan Barboulanne ha comprado á D. Mariano Rivarais, todos los derechos y útiles que pertecían á dicho Rivarais en la fábrica de velas que tenían ambos calle del Parque 316, los que se consideren interesados á reclamacion, tendrán que hacerlas dentro tres dias desde la fecha. Buenos Ayres, Diciembre 3 de 1850.

Estevan Barboulana.

Bookbinder Sellers

The undersigned has the honour to inform his friends and the public in general that he has now opened his estabii hment, calle Santa Rosa No. 34, recomends himself to a part of their kind patronage, promising to give perfect satisfaction.

Martin Leudesdorf.

d6—3p.

Cocinera y Mucama.

Se necesita en la calle de la Victoria núm. 95 una cocinera y una mucama. d6—10p.

¡Viva la Confederacion Argentina!

El Lunes 16 del corriente mes de Diciembre celebra la hermandad de Santa María del Socorro el aniversario general para los hermanos difuntos. El hermano mayor suplica á todos los hermanos concurran el expresado dia á rogar á Dios por el descanso eterno de nuestros hermanos á las 9 de la mañana: Habrá oracion fúnebre.

NOTA.—El mismo dia 16 á las 5 de la tarde se harán las elecciones para el gobierno y direccion de la Cofradía en el entrante año de 1851.

Ama de leche.

Se ofrece una buena, y que puede dar garantía de su conducta: la persona que se interese puede ocurrir á la calle del Paraguay núm. 36.

d4—3p

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Aviso de la Policía.

Existe en este Departamento un atado que ha sido encontrado el cual contiene dentro una carta y varias prendas de ropa. La persona que tenga derecho á él, puede presentarse al que firma, que justificando la propiedad le será entregado. Buenos Ayres, Diciembre 6 de 1850.

MORENO.

VOLANTA.

Se vende una volanta francesa de 4 ruedas, de vuelta entera muy liviana y elegante y casí nueva. En la calle Suypacha núm. 20 darán razon.

d5—tfc.

AVISO.

Felipe Ghersi, hace saber al público que á vendido al Sr. D. Angel Baglietto su casilla de madera, sita en la calle de Corrientes, de San Nicolas cuadra y media para el Retiro; toda persona que se considere acreedor de dicho Sr Ghersi presentará sus cuentas en el término de seis dias en la calle de Belgrano núm. en el almecen de comestibles del Sr. D. Angel Baglietto, pues pasado dicho término será nulo todo reclamo—Buenos Ayres, 11 de Diciembre de 1850. d5—6p

SE VENDE.

Un pedazo de terreno apropósito para criar ovejas, en el partido de Chascomus, hácia esta Ciudad, con ranchos y buenos corrales; y al lado hay otro que se arrienda. Para obtener mas permenores, ocúrrase á la calle de Corrientes número 125. d4 10p

AVISO.

Se ofrece un individuo ingles inteligente en las lanas del pais para clasificarlas y atender al enfardelage. En la calle de Salta No. 25 darán razon.

d4 3p

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Aviso Judicial.

Por órden y disposicion del Sr. Juez de Primera Ynstancia en lo civil Dr. D. Manuel Mansilla, se ha de vender en pública subasta, á quien mas diere y á dinero de contado una casa de la propiedad de Juan Tomas Rodriguez, en los dias 10, 11 y 12 del presente mes, sita aquella en la calle de Monserrat, de la Plaza del General San Martin siete cuadras para el Oeste, cuyo terreno se compone de ocho y tres cuartas varas de frente al Sud, y sesenta de fondo al Norte, con edificio y algunos árboles frutales, tazado todo en la cantidad de seis mil pesos moneda corriente: los que se interesen en su compra pueden ocurrir á la oficina del que firma, á instruirse de sus tasaciones y demas pormenores—Buenos Ayres, Diciembre 7 de 1850—

Lopez—

d 4—3p

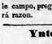

Se vende un caballo sai- no parejero, hace setenta y dos partidas fuertes antes de armarse, corre de tres á ocho cuadras. El que se interese ocurra á San José de Flores, de la Yglesia dos cuadras para le campo, preguntando por D. José Bergara quien dará razon. o15—3p

Ynteresante al Pûblico.

Acaba de recibirse, un surtido de paltos de casimir de buena clase, y á propósito para la estacion entrante. Los hay tambien de puro hilo, como asi mismo pantalones. Los hay ultimamente de algodon; un paltó y un pantalon se podrá dar por el módico precio de 45 pesos; en la Sastrería de la Marina calle la Defensa No. 97.

o2—3p.

Los hijos y demas deudos del finado Señor D. Mariano Fernandez Q. E. P. D. suplican á sus amigos y personas de su relacion, á quienes por un olvido involuntario no se les haya pasado esquela, se sirvan acompañarlos á rogar á Dios por el descanso eterno de dicho finado en el funeral que se celebrará en la Parroquia de Nuestra Señora de Monserrat el Jueves 5 del corriente á las 9 de la mañana.

Los Señores Sacerdotes que gusten aplicar la misa, con asistencia al responso recibirán el estipendio de costumbre, y las mas expresivas gracias.

El duelo será saludado en la Puerta del Templo.

n28—2p

Para el Jueves 5 del corriente se presentarán caballos con una yegua en la plaza del Parque con el fin de venderlos de á uno ó en yunta ó todos juntos, por ser tropilla entablada; advirtiendo que todos los caballos mansos como se verán y de un pelo en la inteligencia que no hay caballo con adicion ni de lomo ni de pies; las personas que gusten pueden ocurrir á dicha plaza desde las 9 de la mañana hasta las 3 de la tarde.

MULAS.

Se necesitan comprar mil mulas de edad de 4 años para arriba, sin incluir viejas. Los hacendados que tengan parte ó el todo de ellas y quiera venderlas, pueden ocurrir á cualesquier hora calle de la Piedad núm. 180. n28—3p

¡Viva la Confederacion Argentina!

El Viernes 29 de Noviembre celebra la Venerable Orden Tercera de Nuestra Señora de MERCEDES en su Templo, el Aniversario general por sus Hermanos Difuntos. Se recomienda encarecidamente á todos los que pertenecen á esta Corporacion se dignen asistir á este acto fúnebre, que empezará á las diez de la mañana, y que tiene por objeto rogar á DIOS por los Hermanos que nos precedieron.
Concluida esta funcion fúnebre, se procederá á las elecciones para nombrar Comendador. Así pues, se suplica á los Hermanos de dicha Corporacion, la asistencia á la junta. n18

Libros interesantes!!

En la Libreria del Plata, Calle San Martin No. 4, acaban de recibirse, entre otras muchas Obras, el Eucologio Romano: Rituale, Romanum: Breviarium idem: Missale idem: Lugdunemis: Teología; Sagrada Biblia: Año Cristiano con las Domínicas y varias adiciones: Salvá, Diccionario de la Academia: Yd. idem Hispano-Latino: Salvá, gramática francesa: Ydem castellana extensa y en compendio: Biblioteca de Predicadores: Ydem de la Religion: Lárraga, Teologia: Balmes, filosofia fundamental: Ydem Religion demostrada al alcance de los niños: Delicias de la Religion: Hermosilla, arte de hablar: Cavalario, Derecho Canónico: Heineccio, recitaciones del Derecho Civil: Bordas, gramática Ytaliana: Nebrija, gramática: A. Trousseau, Heoapeutique: Cementerio de la Magdalena: Coleccion de autores latinos: Jacu, instruccion para confesar: Yrayzos, rúbricas del Misal: Melendez, poesias completas: Sagrada Biblia: Horacio, obras traducidas por Burgos: Huffeland, medicina práctica Ruchan, medicina doméstica: Walter, derecho eclesiástico universal: Voz de la naturaleza: Sala, ilustracion del derecho Español: Granada, meditaciones: Vallejo, matemáticas: Recopilacion de las leyes de Yndias: obras de Jovellanos: Ydem de Zorrilla: Misterios de Paris y el Judio Errante con láminas: Corpus juris Civilis: Diccionario infernal: Historias pintorescas: de varias naciones: Devocionarios ne muchísimas clases y encuadernaciones en carey, ébano, marfil, terciopelo y varias pastas.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Crédito público.

La amortizacion de rentas tendrá lugar desde el 11 hasta el 16, bajo la direccion del Vocal encargado de ella; las propuestas se oirán en la misma oficina de 11 á 1 de la mañana. Buenos Ayres, Octubre 10 de 1850.

Se vende una casita con cin-co piexas, tres de azotea y dos de tabla, con ocho y media varas de frente y cuarenta de fondo; ademas se puede convenir en 12 varas de frente segun guste el comprador; tambien se tomará parte del pago en ovejas. Ademas se necesita de tres á quince mil pesos á réditos sobre hipoteca de dos fincas del valor de mas de 50,000 pesos. El que se interese ocurra de la Yglesia de San Nicolas, once cuadras para el campo, donde hubo fábrica de curtiembre, allará con quien tratar. o15—5p

AVISO.

En la calle San Martin No. 134, se alquila un cuarto amueblado para hombre solo. j17—6p

A los aficionados á plantas

Un nuevo descubrimiento para concluir con las hormigas, probado por varias personas y muy económico. Se vende en el almacen calle de Suipacha No. 233 y 346 en la misma calle donde se dará esplicacion del sencillo modo de ejecutarlo.
o2—15p.

Se vende

Una casita en las inmediaciones de la plaza del Comercio, con 9 varas de frente y 27 de fondo; se tomará en pago una que esté mas al centro abonándose la diferencia. Tambien hay un piano de poco precio, de construccion fuerte y de buenas voces; calle La Defensa N.o 299. o15—3d

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Aviso judicial.

De órden del Sr. Juez de Primera Ynstancia en lo Civil Dr. D. Manuel Mansilla, en las tardes de los dias 28, 29 y 30 del presente Noviembre, se han de celebrar almonedas y remate de la estancia, perteneciente á la testamentaría del Sr. Coronel D. Juan José Obligado, situada en el rincon de San Pedro, cuyo terreno se compone de 2,000 varas de frente al Norte, y 3 leguas de fondo al Sud, inclusa la casa, ganados y demas que le pertenece y encierra en sí, tasada en la cantidad de 179,101 pesos moneda corriente, que se ha de rematar en quien mas diere á dinero de contado. La persona que se interese en ella puede ocurrir á la oficina del que suscribe, á imponerse de las tasaciones.
Buenos Ayres, Octubre 28 de 1850.
n18–6p MOGROVEJO.

[C]ochero estrangero. Se ofrece [i]nteligente en este ramo y que puede dar quien responda de su conducta. El que lo necesite puede ocurrir al almacen de comestibles calle de Suipacha No. 36. d3..3p

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios?

AV SO JUDICIAL.

Por disposicion del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo civil Dr. D. Rumualdo Gaete, se ha de hacer almonedas y remate en los dias 11, 12 y 13 del corriente, de dos casas pertenecientes á la testamentaría de D. Fermin Rodriguez, situadas en esta ciudad, calle de Mèjico bajo los números 46 y 48, la primera con terreno completo de 9 varas de frente al Norte y 70 de fondo al Sud tazada en la cantidad de 51,180 pesos meneda corriente; y la segunda con terreno de 26 varas de frente al misme rumbo y 70 de fondo, tazada en la cantidad de 43,083 pesos 4 reales; cuyas tazasiones y demas pormenores existen en la oficina de Hipotecas á cargo del escribano que firma.
d3 6p *Cabral.*

¡Viva la Confederacion Argentina!
·¡Mueran los Salvages Unitarios!
Aviso Judicial

De órden del Señor Juez de Primera Ynstancia en lo Civil D. D. Manuel Mansilla, y á pedimento del Dr. D. Eusebio Ocampo, se cita y emplaza á D. José Morillo, para que dentro de quince dias, contados desde la publicacion de este aviso, se persone en el Juzgado, por la oficina del que subscribe, á estar á derecho en el asunto que con el sigue dicho Doctor Ocampo sobre cumplimiento de un Contrato, y no verificándolo le parará el perjuicio que hubiese lugar por derecho. Buenos Ayres Diciembre 3 de 1850.
Agrelo.
n28—8p

RIFA.

En la merceria calle de la Victoria núm. 98. Un termómetro, 1 tintero, 1 cartera para música, 1 álbun grande, y 1 necesario; todo de loza china con embutidos de nacar de mucho gusto, á 20 ps. el núm.
n28 5p

AVISO.

Se previene al público que el que quiera hacer galpones ó techos de azotea de Zinc encontrarán un sujeto que se compromete á hacerlo de un método enteramente desconocido en el pais, asegurando que nunca se ha de llover bajo esos techos; tambien ofrece sus servicios á los Sres. saladeristas por lo que es de componer todo lo que corresponde á su ramo, que es de caldereria. Ocúrrase á la calle Santa Rosa esquina á la calle de Europa, (Cervezería núm. 85) ó calle de Federacion 169 y medio. n28 6p

Se necesita.

UN mayordomo y cocinero para una Quinta cerca de la Ciudad, solo serán admitidos aquellos que puedan presentar buenas recomendaciones, ocurriendo á la calle Defensa No. 69. o28—3p.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

SE VENDE

Una finca con un hermosísimo y espacioso terreno formando ángulo de esquina á las calles del Uruguay y Temple, y queda calle de por med o con el titulado Jardin Argentino, siendo lo mas aparente tanto por su estension cuanto por su localidad para cualquier Fábrica ó Establecimiento que necesite de desahogo. Las personas que se interesen en su compra pueden ocurrir á la calle del Parque núm. 129, que encontrarán con quien tratar. n13—3

SE HA PERDIDO

Una perrita fina, toda blanca, pero con las dos orejas coloradas, apenas visible—Se gratificará bien al que la entregue en la calle del Perú núm. 99.
n1—3p.

Calzado Frances.

En la botería de S. Dumas, calle San Martin No. 31, se acaba de recibir 1000 pares de botines de charol frances á la última moda, á.......... 50
500 pares de recorte de prunela y de brin, á.. 40
100 pares de castor, á.................. 50
100 pares de botas finas de charol, á....... 120
Por docenas se hará un rebajo.

AVISO YMPORTANTISIMO.

En la herrería calle Suipacha No. 103, donde estuvo la Velería de Roseti, se fabrican ROMANAS de una clase superior, selladas y garantidas, á precios acomodados. Allí mismo se encuentra un surtido ya hecho: igualmente se hace cualquier obra en el ramo de herrería al gusto de los compradores y á precios mas acomodados que en cualquier otra parte. Tambien hay allí una prensa para sebo ú torodestino, que se venderá en un precio módico.
n13—3p

EL SILABARIO ARGENTINO.
POR
D. José Antonio Wilde.

Nueva edicion con mas de 200 páginas; se vende por mayor y menor en la Librería frente al Colegio. Santa Rosa 46. o31—15p.

FUNDICION DE FIERRO,
MAQUINARIA, HERRERIA Y CARPINTERIA.

Jaunet Hermanos, avisan al público que han abierto un establecimiento que por su grande extension es el único que hay en el pais; en él se trabaja toda obra de herrería, bien sea para edificios como ser herrages y adornos de todas clases, bien sea para la maquinaria, como ser prensas para enfardelar lanas, tegidos &a., idem para sebo, idem monetarios, sacabocados y matrices de cualquier forma y dimension; máquinas superiores para picar carne ó tabaco.
FUNDICION DE FIERRO, Ó DE CUALQUIER OTRO METAL;
Desde la pieza mas chica hasta la pieza mas grande, como ser cañones, balas, bombas, ruedas de las mas grandes con dientes, y campanas de todas dimensiones.
Carpintería de obra blanca, y maquinaria de madera de cualquier clase.
Las personas que quieran ocuparnos en los ramos ya indicados, pueden dirigirse á la calle Cangallo No. 316, esquina á la calle Libertad, que serán servidas con el mayor esmero y prontitud, y á precios muy baratos.
Teniendo que mandar á las provincias del Ynterior prensas para enfardelar, ó cualquier otra máquina, nos encargamos de acomodarlas para que lleguen en buen estado; acompañándolas de un plano bien detallado, para que los interesados por ese mismo plano puedan armarlas con facilidad.

DINERO PRESTADO.

SE sigue prestando dinero sobre alhajas, muebles &a, calle de Cuyo núm. 52; desde las ocho de la mañana hasta las seis de la tarde; al mismo tiempo se recuerda á los dueños de prendas empeñadas en la casa, las vengan á recoger antes de cumplirse un año de su empeño; porque de lo contrario, serán dichas prendas vendidas sin dar lugar á reclamacion alguna.
n8—6p.

AVISO.

El abogado que subscribe avisa á sus clientes haber mudado su estudio á la calle de Cuyo núm. 101.
Domingo Pica. jl16—5p.

Una Mucama.

Se precisa en la calle de Chacabuco No. 16 que sea extrangera y acredite su buen comportamiento; sin estos requísitos será inútil se presente.
o29—3p.

Aviso.

UN jóven extrangero instruido en los idiomas español, italiano y mediocremente frances; desea colocarse en una casa de comercio por mayor, ó para llevar los libros, ó dependiente. El que se interese ocurra á la calle Suipacha No. 120. jl6—3p.

¡Viva la Confederacion Aargentina;
¡Mueran los Salvages unitairos;

Aviso al Comercio.

Habiendo sido favorecidos los que subscriben, por la alta munificencia del Exmo Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia, Brigadier D. Juan Manuel de Rosas, con su superior permiso para rehabilitar la casa de Martillo que tuvo en esta Ciudad el finado ciudadano D. Roberto Bilinghurst, padre de D. Mariano Daniel Bilinghurst, y girár la casa bajo la razon social de Vivar y Bilinghurst; se hacen un honor de participar al comercio en general y particularmente á sus amigos, que queda restablecida la dicha casa de remate y comisiones en el mismo local que han ocupado hasta hoy calle de Santa Rosa N.° 26. Buenos Ayres Septiembre 18 de 1850.
Mariano D, Bilinghurst.—Mariano Vivar:
s16—10p

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

AVISO JUDICIAL.

Por disposicion del Sr. Juez de primera Ynstancia en lo civil Doctor D. Manuel Mancilla, se cita y llama á don Damian Varela, para que en el término de seis dias desde este aviso comparezca á la oficina de que subscribe, á recoger el espediente promovido por don Tomas Varela para que se le entregue la finca que ha comprado á su Sra. Madre doña Hilaria Ortega, situada en esta ciudad, formando esquina á las calles de Montevideo y Cangallo núm. 438 y 442, y contestar el traslado que se le ha conferido Buenos Ayres, Octubre 24 de 1850.
Teodoro Montaño,
Escribano público y de número.
o22—3p.

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Hospital General de Hombres—

D. Federico Terrero y D. Carlos Clarmont donaron doscientos pesos—	$	200
Remitidos por el Sr. Juez de Paz de Ranchos donados por el finado D. Juan Garcia—		200
D. M. R. donó—		100
D. Nicolas Mansini entregó como Alvacea de D. Pedro Lopez—		10,000
		105,00

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

CREDITO PUBLICO—

La amortizacion de rentas tendrá lugar desde la fecha hasta el 15 del presente mes—Las propuestas se oirán en la misma oficina de once á una de la mañana, bajo la direccion del Vocal que firma al efecto—Buenos Ayres, Noviembre 5 de 1850—
n13 *Juan Bautista Peña—*

Notice to Farmers.

Hickory hay rakes, forks, Scythes, sickles, &c. Calle de la Piedad, No. 55

Men's and women's saddles, Coach, Gig, tandem, hunting and jockey whips. Prices very moderate—Calle Piedad No. 55.

Sillas superiores de montar para jovencitos. Calle la Piedad No. 55.
o29—10p.

SE VENDE

Uua casita en la calle de Monserrat, de la esquina de la Yegua para el Norte á la media cuadra, cuartel 34 con 5 piezas, cosina y demas oficinas: para verla y tratar puede ocurrirse allí mismo. o15—ps.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

LICEO ARGENTINO
Defensa No. 311.

Señores Padres de familias:
Es muy sensible al Director de dicho establecimiento participar á Vds no puede proseguir con los jóvenes pupilos; á causa del estado de enfermedad de su Señora, que solo siente alivio en el campo: á cuyo paterno esmero únicamente podría confiar las mas dulces esperanzas de un Padre, en el momento, que alguna exigencia le retraía del establecimiento.
Las clases de los alumnos externos estarán abiertas desde las ocho de la mañana hasta las dos de la tarde, y su Director permanecerá en el establecimiento hasta las tres.
Este motivo le presta la ocasion de reiterar á Vds. su inmensa gratitud.

Pedro Sanchez.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Aviso.

La Litografia de las Artes de Luis Aldao imprime Esquelas de entierro, ó de cualquier otra de invitacion mas barato que en ninguna otra imprenta y mucho mejores, porque como se hace una plancha especial para cada impreseon, los Señores que los ocupen podrán elijir letras y viñetas.
Al mismo tiempo cuentan con dos repartidores acreditados que preesentarán una lista completa de las personas mas respetables de la ciudad.
s6—6p.

Aquien le interese!

Se desea vender toda clase de planos de construcion pertenecientes á la Arquitectura Naval; son muy tiles para aprender toda la construccion de uques desde un Navío de 110 cañones hasta la mas mple embarcacion. Tambien se vende una cabra con lía, en la calle Potosí No. 162.
jl22—15p.

AVISO DEL CONSULADO.

Habiendo presentado al Tribunal los Síndicos del Concurso de D. David Fernandez y los acreedores de este, D. Saturnino Soriano, D. Carlos J. García, D. Luis Casaban, D. Manuel J. Fernandez, D. Juan Martinez, D. Luis Bernet, D. Tomas Acuña, Corti Francischelli y Ca—por poder de D. Pedro Arregui, Bernet—D. Victor Sanglas—por poder de su padre, D. Diego White—D. Bartolo Cayol, D. P. Castro y Ca., D. Federico Silva, San Miguel y Ca—D. Ambrosio P. Lezica—con un convenio cuyo principal artículo 2.° es convenir en que dicho Fernandez pueda continuar trabajando sin estar sugeto á los plazos de la moratoria, ni à la Ley de Concurso, y que cada uno de ellos confian que Fernandez les pagará dejándole con libertad y como sino lo hubiesen hecho concursar: el Tribunal Consular lo pasó en vista á su Asesor, quien determinò que el Tribunal podía aprobar el convenio, sin que él pueda ser extensivo ni obligatorio á todos aquellos que no lo hayan suscripto, ò que se consideren con acciones directas ó ejecutivas contra el Concurso ó el mismo deudor Fernandez, pues que estando abolidos los juicios de esperas solo debe considerarse dicho convenio como una libre disposicion que hacen de sus intereses los que firman, á lo que decretó el Tribunal lo que sigue: "Se aprueba "el convenio á fojas noventa, en los términos que lo "propone el Asesor"=*Baudrix—Esnaola*—Habiendo mandado el Tribunal posteriormente se publicase, lo hago saber por los periódicos como se me ordena.
Buenos Ayres, Septiembre 2 de 1850.
Antonio Fausto Gomez—
Escribano Primero del Consulado.

Cambio de Habitacion.

El Doctor D Julian G. de J. Perez, Médico de la escuela Alemana y Francesa, recien llegado de Londres (su última residencia) vive calle de la Victoria No. 102 a14—1mc.

Se vende una casa en la calle de los Estados Unidos frente al No. 99. Su terreno de 16 y tres cuartas varas y 70 de fondo al Norte, con cuatro piezas de azotea y otras comodidades, propia para familia. Quien se interese en ella puede ocurrir á la misma que encontrará con quien
j17—3c.

SE VENDE.

Una casita con 5 piezas, 3 de azotea y 2 de tablas, con 8½ varas de frente, y 41 de fondo; y ademas se puede convenir en 12 varas de frente segun el comprador: tambien se tomaria parte del pago en obejas. Ademas se necesita de 3 á 15000$ á réditos sobre hipoteca de 2 casas del valor de mas de 50,000$. El que se interese ocurra de la Yglesia de San Nicolas, 11 cuadras para el campo, fábrica de curtimbres (antes)
Tambiem se venden dos medios cuartos de tierra de 8½ varas de frente, una tiene 20 varas de paredes y un considerable número de árboles frutales; el otro tiene tambien muchos árboles frutales y algunas paredes Para tratar ocurrase á la calle de la Piedad núm. 129 Casa del Sr. D. Manuel Escuti. o29—5p

POTREROS EN VENTA.

A distancia de 15 cuadras del Puente de Barracas hay uno de 30 cuadras cuadradas, en la costa del Riachuelo; y hay otro á igual distancia de 354 cuadras cuadradas, inmediato al camino de Quilmes.
El que se interese en su compra ocurra á la casa No. 45 calle Maypú.
n8—1m

OJO.

Los que subscriben tienen el honor de llamar la atencion del respetable público á su FABRICA de PEINETAS, calle de la Esmeralda frente al N.° 300, cerca del Retiro, donde siguen fabricando toda clase de peinetas de carey y de talco á precios muy moderados, y se hallan en aptitud de suplir cualquier demanda, ya sea de peinetas para trensa ò para rulos, así como batidores grandes y chicos, labrados y lisos á "precios bajos."
Se invita á las personas quieran comprar se sirvan ocurrir á dicha Fabrica antes de comprar en otra parta, pues está en su interés hacerlo así.
WALKER Y BERRIAN.

nía fundada en el año de 828 por el finado D. Francisco Antonio de Escalada, como albacea del Presbítero D. Felipe San Martin de capital de dos mil pesos moneda corriente, para que en el término de ocho dias contados desde la publicacion del presente, comparezcan por la oficina al cargo del que firma a deducir sus acciones; y no verificándolo se procederá por dicho Señor Juèz al nombramiento de Patrono——Buenos Ayres, Noviembre 26 de 1850.
VICTORIANO VILA.
Escribano Público.

NUEVO DESPACHO.

LIBROS NUEVOS,
En la Librería de la Victoria N. 49.

——:0:——

Filidor, arte de ajedrez: Hermosilla arte de hablar: Arago, lecciones de Astronomía; Altieri, elementos de Filosofia; Salvá, diccionario de la Academia; Valvuena, diccionario latin: Balmes, el protestantismo; Arte explicado; Devoti, instituciones Canónicas; Teneduría de libros por Desgranges; Curso de Geografia, por Letrone; Balbi, geografia universal; Lamartine, viage á Oriente; Despretz, tratado de Física; Hombre Apostólico, por Ligorio; Yntroduccion á la vida devota; Coloquios con Jesu-Cristo; Oficio parvo de la Virgen; Amor del alma; Devocionario Sagrado; Práctica del amor á la Virgen.
s12— 6

Editor responsable: ESTEVAN HALLET—